



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previo a la obtención del título de:

INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA. C.P.A

TEMA:

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DEL COMERCIAL CALÍ, DE LA CIUDAD DE
RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERIODO 2014.**

AUTORA:

FLORES GARCÍA MARÍA BELÉN

RIOBAMBA-ECUADOR

2016

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

Certificamos que el presente trabajo de titulación ha sido desarrollado por la Srta. Flores García María Belén, quien ha cumplido con las normas de investigación científica y una vez analizado su contenido, se autoriza su presentación.

Ing. Luis Gonzalo Merino Chávez

DIRECTOR

Ing. José Javier Erazo Castillo

MIEMBRO

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, FLORES GARCÍA MARÍA BELÉN, declaro que el presente trabajo de titulación es de mi autoría y que los resultados del mismo son auténticos y originales. Los textos constantes en el documento que provienen de otra fuente, están debidamente citados y referenciados.

Como autora, asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este trabajo de titulación

Riobamba, 10 de Mayo del 2016

FLORES GARCÍA MARÍA BELÉN

CI. 060392859-9

DEDICATORIA

Mi trabajo de titulación se los dedico a mis padres Juan y Carmen quienes han sido el pilar fundamental en mi vida, por su apoyo incondicional, por el esfuerzo y sacrificio que han hecho por mí para que este sueño hoy se haga realidad y haya podido culminar con una meta más en mi vida. Gracias por la confianza depositada en mí y por estar siempre conmigo,

María Belén Flores García

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por protegerme durante todo el camino de mi carrera y por darme las fuerzas necesarias para enfrentar todos los obstáculos y dificultades que se han presentado, a mis tutores por la sabiduría y paciencia han permitido que culmine gratificadamente mi carrera profesional.

A mis padres por su apoyo incondicional durante todo el transcurso de mi carrera.

A mis amigos, por los conocimientos compartidos y por la gran amistad que hemos conseguido.

María Belén Flores García

ÍNDICE GENERAL

Portada	i
Certificación del tribunal	ii
Declaración de autenticidad.....	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento.....	v
Índice general.....	vi
Índice de Tablas	ix
Índice de Gráficos	ix
Resumen ejecutivo	x
Summary.....	xi
Introducción.....	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1.1 Formulación del Problema.....	4
1.1.2 Delimitación del Problema	5
1.2 JUSTIFICACIÓN	5
1.3 OBJETIVOS	7
1.3.1 Objetivo General.....	7
1.3.2 Objetivos Específicos	7
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	8
2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	8
2.1.1. Antecedentes Históricos	8
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	9
2.2.1. Tributo	9
2.2.1.1. Clasificación de los tributos.....	9
2.2.1.2. Principios Tributarios	11
2.2.2 Obligación Tributaria.....	12
2.2.2.1. Persona Natural.....	12
2.2.2.2 Obligados a llevar contabilidad	12
2.2.2.3. Sujeto Activo.	13
2.2.2.4. Sujeto Pasivo.....	13

2.2.2.5.	Contribuyente.....	13
2.2.2.6.	Responsable	14
2.2.3.	Hecho generador.....	14
2.2.3.1	Ejercicio impositivo.....	14
2.2.3.2	Base imponible.	14
2.2.3.3.	Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.	14
2.2.4	Facultades de la Administración Tributaria.....	15
2.2.5	Modos de extinción de la obligación tributaria.	15
2.2.6	Vector Fiscal.....	16
2.2.7	Impuesto a la renta.....	17
2.2.7.1	Ingresos de fuente ecuatoriana.....	18
2.2.7.2	Periodo y fecha de pago del impuesto a la renta.....	19
2.2.7.3	Retenciones Impuesto a la Renta	20
2.2.7.4	Agentes de .Retención	21
2.2.7.5	Sujetos a retención	22
2.2.7.6	Obligaciones de los Agentes de Retención.....	22
2.2.8	Impuesto al valor agregado.....	23
2.2.8.1	Sujeto activo	23
2.2.8.2	Sujeto pasivo.....	23
2.2.8.3.	Crédito Tributario	24
2.2.8.4	Periodo y fecha de pago del impuesto al valor agregado	25
2.2.9	Auditoría Financiera	26
2.2.9.1.	Objetivos de la Auditoría Financiera	26
2.2.10.	Auditoria tributaria	27
2.2.10.1.	Concepto	27
2.2.10.2.	Objetivo	28
2.2.10.3.	Importancia	28
2.2.10.4.	Características	28
2.2.10.5.	Marco Normativo de la Auditoría Tributaria.....	29
2.2.10.6.	Fases de Auditoría Tributaria	30
2.2.10.7.	Proceso de Auditoría Tributaria.....	31
2.2.10.8.	Riesgos de Auditoría.....	32
2.2.10.9.	Papeles de trabajo	32
2.2.10.10.	Informe.....	33

2.3.	MARCO CONCEPTUAL.....	34
2.4.	HIPÓTESIS o IDEA A DEFENDER.....	36
2.4.1	Idea a Defender.....	36
2.4.2.	Razones para defender la idea de Proyecto.	37
2.5.	VARIABLES.....	37
2.5.1.	Variable Independiente.....	37
2.5.2.	Variable Dependiente.....	37
	CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO.....	38
3.1	MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	38
3.2	TIPOS DE INVESTIGACIÓN.....	38
3.3	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	39
3.4	MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	39
3.4.1	Métodos a emplear.....	39
3.4.2	Técnicas a emplear.....	40
3.5	RESULTADOS.....	41
3.5.1.	Encuesta Realizada.....	41
3.6	VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER.....	44
	CAPITULO IV: MARCO PROPOSITIVO.....	45
4.1	TEMA.....	45
4.2.	Archivo Permanente.....	46
4.2.1	Propuesta de Servicios.....	47
4.2.2	Contrato de Servicios Profesionales.....	49
4.2.3	Orden de Trabajo.....	53
4.3	Archivo Corriente.....	56
4.3.1.	Índices de Auditoría.....	57
4.3.2.	Marcas de Auditoría.....	58
4.3.3	Fase I: Conocimiento Preliminar.....	59
4.3.4	Fase II: Evaluación Sistema de Control Interno.....	66
4.3.5	Fase III: Análisis de Áreas Críticas.....	74
4.4	INFORME DE AUDITORÍA.....	129
	CONCLUSIONES.....	136
	RECOMENDACIONES.....	137
	BIBLIOGRAFÍA.....	138
	ANEXOS.....	139

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:	Fecha y periodo de pago del impuesto a la renta	19
Tabla 2:	Fecha Plazo para las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta	20
Tabla 3:	Fechas Plazo para realizar la Declaración del IVA.....	25
Tabla 4:	Fases de la Auditoría Tributaria.....	30
Tabla 5:	Población del Comercial Calí.....	39
Tabla 6:	Encuesta realizada	41
Tabla 7:	Determinación de áreas críticas.....	42
Tabla 8:	Razonabilidad de los estados financieros.....	43

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1:	Clasificación de los Tributos.....	9
Gráfico 2:	Principios Tributarios.....	11
Gráfico 3:	Facultades de la Administración Tributaria	15
Gráfico 4:	Vector Fiscal de las Obligaciones del Comercial Calí.....	17
Gráfico 5:	Proceso de la Auditoría Tributaria	31
Gráfico 6:	Clases de Riesgo	32
Gráfico 7:	Clases de Papeles de Trabajo	33
Gráfico 8:	Clases de Informes	33
Gráfico 9:	Tipos de estudio	38
Gráfico 10:	Aplicación auditoria de cumplimiento tributario	41
Gráfico 11:	Determinación de áreas críticas.....	42
Gráfico 12:	Razonabilidad de los estados financieros.....	43

RESUMEN EJECUTIVO

En el presente trabajo de titulación se ha realizado un Examen de Auditoría de Cumplimiento a las Obligaciones Tributarias del Comercial Calí, de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, periodo 2014, con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento de los Principios y Normas Tributarias vigentes en el país en la elaboración de los deberes fiscales.

A través de un diagnóstico administrativo – tributario, se estableció la naturaleza, el objeto social, la base legal, la estructura orgánica funcional. El análisis de los procedimientos, la revisión de los documentos comerciales y la evaluación del control interno por medio de cuestionarios.

El examen realizado en la empresa, dio a conocer varios errores u omisiones en el manejo y registro de los procesos tributarios, encontrando debilidades y riesgos significativos tales como: Infraestructura Institucional, Ausencia de controles tributarios, Presentación tardía de las Obligaciones Tributarias, Mal uso del crédito tributario, Omisión de Retenciones en la Fuente del IVA por Pagar.

El tamaño de la empresa, la cantidad de sus movimientos transaccionales, la falta de actualización y respaldo de las declaraciones, no permitió evaluar de manera óptima los procesos y políticas tributarias, pero si demostrar el grado de riesgo y mala aplicación de la normativa tributaria vigente.

Se recomienda dar un seguimiento de las deficiencias encontradas y aplicar las recomendaciones sugeridas por la Auditora con la finalidad de presentar una información veraz, transparente y confiable ante los interesados, sobre todo a la Administración tributaria.

Palabras clave: Examen de Auditoría, Normativa Tributaria, Control Interno, Procesos y obligaciones Tributarias.

Ing. Luis Gonzalo Merino Chávez

DIRECTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN

SUMMARY

The present degree work performed an Audit Exam of fulfillment of the tax duties in Commercial Cali to determine the degree of compliance with the Principles in force tax regulations in the country and working out of tax duties of the Riobamba City, Chimborazo Province, Period 2014.

The nature, the social order, the legal basis, the functional organizational structure, nature, social order, the legal basis, the functional organizational structure, the analysis of procedures, review of commercial documents and evaluation of internal control were established through a diagnostic, administrative-tax by means of questionnaires.

The conducted exam in the company gave to know several errors or omissions in the management and registration of tax processes, weaknesses and significant risks were found such as: Institutional Infrastructure, Absence of tax controls, Late Submission of Tax Obligations, Bad use of tax Credit, Omission of withholding tax at source Value Added Tax (VAT) payable.

The size of the company, the amount of their transactional movements, lack of updates and backing of tax return do not permit to evaluate optimally processes and tax policies, but if demonstrate the degree of risk and misapplication of tax regulations in force.

The research paper recommends to follow up on deficiencies found and implement the recommendations suggested by the audit in order to present accurate, transparent and reliable information to stakeholders, especially to the tax management.

Keywords: Audit Exam, Tax Regulations, Internal Control, Processes and Tax Obligations.

INTRODUCCIÓN

La empresa Comercial CALI, Contribuyente Especial, se dedica a la comercialización de productos de primera necesidad, sobre todo y donde prevalece la Distribución exclusiva de Arroz y Azúcar de Portilla y Valdez dentro de la Provincia, la misma que se encuentra ubicada en las calles Av. 9 de Octubre y Antonio José de Sucre, en el sector centro, de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

Tomando en cuenta que la Administración Tributaria es una Entidad de control Fiscal, es necesario que la empresa implemente medidas de control para que los procesos tributarios de la empresa sean confiables y razonables, como primer paso para establecer procesos contables confiables es realizar una auditoría tributaria para detectar las falencias encontradas.

El presente trabajo de investigación Auditoría de cumplimiento Tributario al Comercial CALI, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2014, permite analizar las deficiencias que posee la empresa y de este modo poder emitir las posibles soluciones para poder contrarrestarlas.

El trabajo de investigación se encuentra estructurado en cuatro capítulos, los mismos que detallan a continuación:

El primer capítulo contiene: antecedentes, formulación, delimitación del problema, objetivo general y específicos que se pretende alcanzar en el desarrollo del presente trabajo, además de la correspondiente justificación de la investigación.

El segundo capítulo corresponde al marco teórico, el mismo que abarca la respectiva fundamentación teórica del tema de investigación, el cual será una guía que permita conocer el problema a desarrollarse.

El tercer capítulo contiene el marco metodológico, el mismo que se determina la idea a defender, tipos, métodos y técnicas de investigación a emplearse que permitirán dar solución al problema, además de la población y muestra objeto de estudio.

El cuarto capítulo corresponde a la propuesta la cual contiene el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento a las Obligaciones Tributarias, se aplicaron las diferentes técnicas de auditoría como observación directa, rastreo, comprobación, confirmación, entre otras, las cuales permitieron evidenciar las respectivas debilidades de la entidad, para posteriormente ser establecidas en los respectivos hallazgos, que permitirán elaborar el respectivo informe de auditoría, para finalmente emitir conclusiones y recomendaciones que ayuden a mejorar los procesos tributarias de la empresa.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El comercial CALI fue constituida el 21 de mayo del 2011 en la ciudad de Riobamba, por su propietario el Sr. Cali Allauca Luis Gonzalo. Su creación fue para satisfacer las necesidades del mercado local y nacional, en lo relacionado a comercialización de productos de primera necesidad con ventas al por mayor y menor de productos, el objetivo de la empresa es ofertar un producto de buena calidad de la mano de un buen servicio al consumidor que le permita satisfacer las necesidades de los clientes de manera oportuna e inmediata.

La empresa creció rápidamente ampliando su línea de producción requiriendo así una mayor cantidad de productos. El comercial se encuentra ubicado en la Av. Antonio José de Sucre y Nueva York 28-75.

A continuación reflejamos algunos de los problemas que posee la empresa:

Falta de seguimiento a los procesos tributarios, que permita verificar la correcta aplicación, con respecto a la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento y Código Tributario, con el fin de cumplir con las obligaciones que exige el Servicio de Rentas Internas para así evitar multas, sanciones y clausuras que afecten la imagen corporativa de la empresa.

Falta de coordinación del personal que maneja la información contable-tributaria del Comercial CALI, limitando que se obtenga información contable oportuna.

Ausencia de un seguimiento y control tributario que le acceda a establecer políticas y procedimientos que permitan monitorear sistemáticamente sus procesos antes, durante y después de la preparación y pago de los impuestos, para que de esta manera se paguen los valores exactos que le corresponden al SRI

Además el Comercial Cali, para el ejercicio fiscal 2014, presenta muchas diferencias en las declaraciones de impuestos realizadas, con la información registrada en el sistema contable de la empresa. El propietario desea depurar y regular dichas diferencias para poder tener certeza de las cifras que se encuentran registradas en los estados financieros, y realizar los ajustes necesarios para su correcta aplicación.

La falta de procesos tributarios, la ausencia de información contable – tributaria confiable, el no manejo de auxiliares, la inexistencia de un control interno adecuado así como constantes notificaciones tributarias son el punto clave del problema planteado por lo que el contribuyente estaría calificándose como contribuyente de riesgo por parte de la Administración Tributaria, por razón es indispensable la práctica de una Auditoría de Cumplimiento Tributario para mejorar el grado de riesgo de la empresa y diagnosticar su situación actual para poder realizar correcciones adecuadas.

La presente investigación tiene como finalidad un aporte práctico, ya que mediante la Auditoría de Cumplimiento a las Obligaciones Tributarias permitirá enmendar los errores y deficiencias que se han determinado en los procesos tributarios y contables en el período auditado, y así evitar contravenciones o sanciones por parte del Servicio de Rentas Internas que puedan afectar a la empresa tanto en el entorno económico y corporativo de la misma.

1.1.1 Formulación del Problema

¿La Auditoría de Cumplimiento a las Obligaciones Tributarias permite corregir procesos contables y tributarios que afecten a la empresa y ayuda a tomar acciones concurrentes y preventivas para evitar sanciones, multas y contravenciones de tal manera que se cumpla oportunamente con los requerimientos de la Administración Tributaria?

1.1.2 Delimitación del Problema

Campo: Auditoría

Área: Auditoría Tributaria

Aspecto: Evaluación de la información Contable Tributaria.

Temporal: Año 2014

Espacial: Provincia de Chimborazo, Cantón Riobamba, Parroquia Maldonado, Nueva York 28-75 Av. Antonio José de Sucre.

1.2 JUSTIFICACIÓN

El presente tema de investigación pretende mejorar el manejo de los procesos tributarios del Comercial CALI, mediante la aplicación procedimientos, teóricos, metodológicos, académicos y prácticos que nos permitan desarrollar los procesos de auditoría, con el fin de recopilar información de vital importancia para tomar las acciones correctivas pertinentes.

Justificación Teórica

Dentro de la parte teórica se justifica, pues la Auditoría de Cumplimiento a las Obligaciones Tributarias permitirá determinar a la empresa que los compromisos tributarios estén acorde a lo que determina la Ley De Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación así mismo del Código Tributario existente con el propósito que la empresa lleve a cabo los procesos tributarios de manera oportuna y así poder evaluar y darle una solución a los problemas encontrados en la empresa.

Justificación Metodológica

Desde el punto de vista metodológico la auditoría de cumplimiento a las obligaciones tributarias se desenvolverá en un enfoque cuanti-cualitativo permitirá identificar la correcta aplicación la Ley De Régimen Tributario Interno y su Reglamento y complementando con el Código Tributario, se revisarán las cuentas en las que podría

haber incidencia de alguno de los impuestos aplicables en la legislación tributaria para la empresa en estudio.

Justificación Académica

En el ámbito académico se complementa con el fin de poner en práctica los conocimientos adquiridos en nuestra vida estudiantil con el fin de adquirir nuevos conocimientos guiados por nuestro tutor, ya que el presente trabajo investigativo permitirá cumplir el requisito previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría.

Justificación Práctica.

La justificación práctica está dada en realización de la Auditoría de Cumplimiento a las Obligaciones Tributarias que se constituya en una herramienta que permita evaluar los tributos, siendo una como parte relevante de las responsabilidades de quienes realizan y administran la empresa para un buen desarrollo y gestión de la misma.

La finalidad de este trabajo de investigación es determinar los procesos tributarios que se han realizado fueron elaborados de manera oportuna y eficiente ante la Administración Tributaria, con el fin de tomar acciones correctivas que ayuden al desarrollo empresarial.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Realizar una auditoría de cumplimiento a las obligaciones tributarias del Comercial Cali, de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, periodo 2014, para determinar la razonabilidad de los procesos tributarios y el pago óptimo de impuestos.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Elaborar el marco teórico respecto a la auditoría de cumplimiento a las obligaciones tributarias como base científica necesaria para el desarrollo de la Auditoría Tributaria.
- Estructurar el Marco Metodológico en base a la utilización de métodos, técnicas y procedimientos de investigación que permitan recabar información suficiente y confiable, que sirva de fundamento para la ejecución de la Auditoría Tributaria.
- Ejecutar la Auditoría Tributaria en cada una de sus fases, desde la planificación preliminar y planificación específica, hasta llegar al informe final de Auditoría Tributaria con el fin de cumplir con las recomendaciones propuestas que servirán para mejorar los procesos tributarios para el óptimo pago de impuestos.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

2.1.1. Antecedentes Históricos

Ha sido costumbre en los pueblos de la antigüedad la necesidad de almacenar los alimentos que obtenían en tiempos de cosecha para así asegurarse y tener a su alcance sus productos alimenticios necesarios en tiempos de sequía, estos productos vinieron a formar lo que llamamos actualmente inventarios, su cuidado y almacenaje aseguraron la supervivencia de muchos pueblos ya que los que no almacenaban tenían que hacer trueque y comprar.

Es así que nace el comercio de bienes y servicios frente a la necesidad de los pueblos, formando verdaderas empresas comerciales cuya mayor importancia es el tratamiento de sus inventarios en su manipulación, calidad, control físico oportuno y un esmerado control contable que le permita tener a su alcance una información confiable de su situación financiera.

El mantener inventarios sirve fundamentalmente para una empresa industrial el que la empresa tenga el stock necesario de materiales para su continuo desenvolvimiento dentro del proceso de producción y para las empresas comerciales forma un papel vital para su funcionamiento acorde a las necesidades y de forma coherente para afrontar la demanda de los clientes, financieramente los inventarios son el rubro corriente más grande que poseen ya que es dinero efectivo en forma de material que se reflejan en el Estado de Situación Financiera.

Como un reto y debido a las exigencias de la década de los 80 nace una nueva estructura empresarial que son los “Supermercados La Favorita C.A.”, encaminándose a la satisfacción de sus clientes ofrece una gama de productos y servicios para lo cual optan por alianzas estratégicas con la figura de empresas filiales unificadas en una única y gran empresa.

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.2.1. Tributo

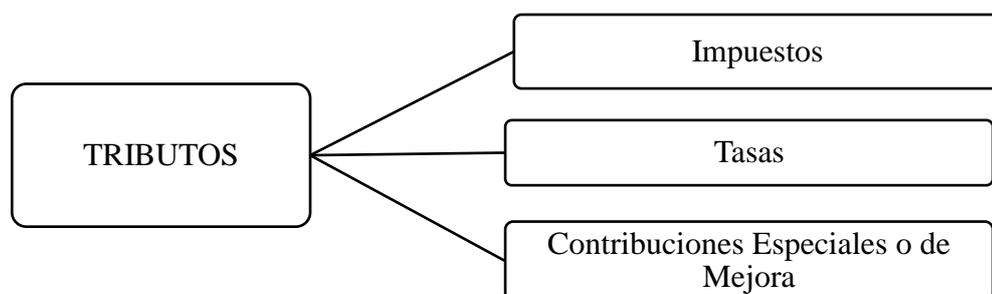
Según: (MARTÍN , 1986), Tributo es “una institución de Derecho Público, que se exige de una manera unilateral a los particulares para solventar el gasto público en términos generales, y se basa también en la pertenencia del individuo a la colectividad y solidaridad comunitaria.”(p 46)

El destino fundamental del tributo es la financiación de gastos públicos y por ende de satisfacer las necesidades colectivas. El carácter contributivo constituye la razón de la existencia de la institución tributaria y lo que la diferencia de otras prestaciones como multas o sanciones pecuniarias es que, siendo igualmente coactivas carecen de esta finalidad o razón de ser puntual.

2.2.1.1. Clasificación de los tributos

El código tributario clasifica a los tributos para su fácil recaudación como se detalla a continuación en el gráfico 1:

Gráfico 1: Clasificación de los Tributos



Fuente: Código Tributario Art. 1

Elaborado por: La Autora

Impuestos

Según: (CABANELLAS DE TORRES, 2009)“Los impuestos son una contribución, gravamen, carga o tributo, que se ha de pagar casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesionales liberales para sostener los gastos del Estado y las restantes corporaciones públicas.”

Los impuestos son instrumentos de la actuación política fiscal de un estado, son tributos exigidos de manera unilateral e inclusive en algunos casos de manera obligatoria, son recursos públicos creados y exigidos por la entidad recaudadora para financiar servicios y obras públicas.

Ejemplos de Impuestos:

- Impuesto a la Renta,
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a Consumos Especiales
- Impuestos a la Salida de Divisas
- Impuesto a las Tierras Rurales
- Impuesto a Ingresos Extraordinarios
- Impuestos a los Activos en el Exterior

Tasas

Según: (BENITEZ, 2009), Tasa es un tributo cuyo hecho generador está relacionado con una actividad del Estado, inherente a su poder de imperio y que está vinculado con el obligado al pago, pues el cobro de la tasa corresponde a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo al contribuyente. Es un tributo generado por la prestación de un servicio efectivo o potencial, brindado de manera directa por el Estado. (p. 9)

La tasa puede definirse como una prestación exigida unilateral y coactivamente por el Estado por la efectiva prestación de un servicio público concreto, y también por la utilización y/o aprovechamiento de los bienes públicos.

La principal diferencia entre tasa e impuesto es que la recaudación que se destina en las tasas se conoce su destino hacia dónde va dirigido o hacia que obras va destinada, mientras que el impuesto no se conoce donde es el destino.

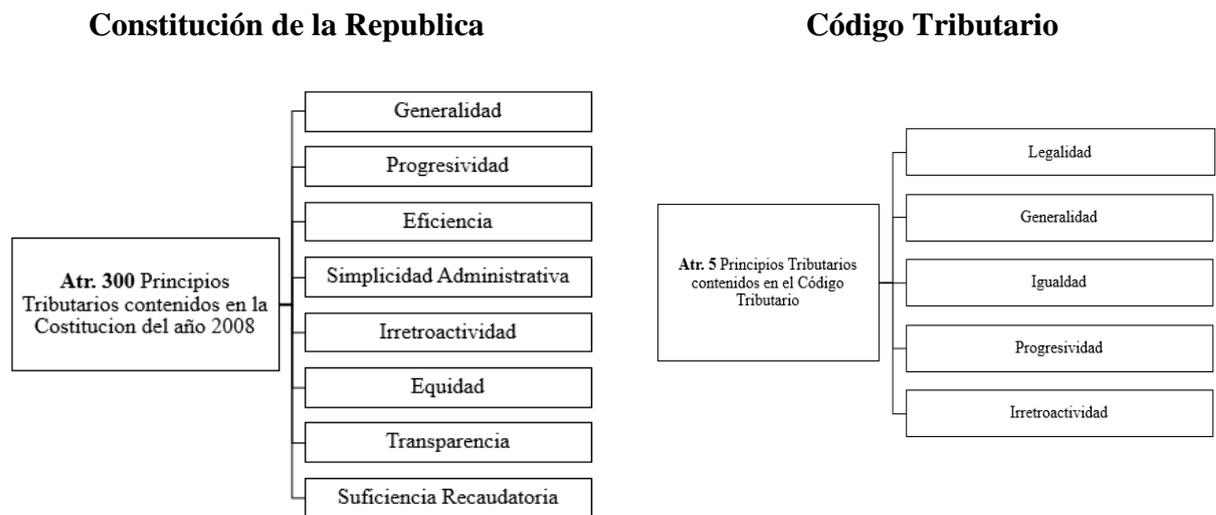
Contribuciones Especiales o de Mejora

Según: (BENITEZ, 2009), la contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o de las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (p.9)

La contribución especial refleja un beneficio concreto al titular de una propiedad cuyo valor ha sido beneficiado por la realización de una obra de importancia, por ejemplo pavimentación, ensanche y construcción de vías; repavimentación urbana, aceras y cercas, obras de alcantarillado, alumbrado público, rellenos de quebradas, entre otros.

2.2.1.2.Principios Tributarios

Gráfico 2: Principios Tributarios



Fuente: Constitución de la Republica y Código Tributario
Elaborado por: La Autora

Dentro de los gráficos señalados anteriormente se debe acatar a los principios tributarios que establece la Constitución de la República, debido a que la misma tiene mayor supremacía en cuanto al Código Tributario.

2.2.2 Obligación Tributaria

Según: (Código Tributario, 2015, Art. 15) La obligación tributaria es:

“El vínculo jurídico personal, existente entre el sujeto activo que es el Estado y el Contribuyente, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley.”

Elementos de la Obligación Tributaria:

- El Sujeto Activo.
- El Sujeto Pasivo
- El Hecho Generador

2.2.2.1. Persona Natural

Según: (Código Civil, 2012 Art. 41 y 42), Todos los individuos de la especie humana, cualesquiera que sean su edad, sexo o condición. Divídanse en ecuatorianos y extranjeros. Son ecuatorianos los que la Constitución del Estado declara tales. Los demás son extranjeros.”

2.2.2.2 Obligados a llevar contabilidad

Según: (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno , 2015 Art. 19, en concordancia con el artículo 37 del Reglamento de la LORTI)

“Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.”

Para el ejercicio fiscal 2014, las personas naturales basta con superar cualquiera de los tres montos serán obligados a llevar contabilidad los cuales son los siguientes:

- Ingresos: 15 fracciones básicas desgravadas (15 x 10 410 = \$ 156.150.00).
- Gastos: 12 fracciones básicas desgravadas (12 x 10 410 = \$ 124.920.00)
- Activos propios: 9 fracciones básicas desgravadas (9 x 10 410 = \$ 93.690)

2.2.2.3. Sujeto Activo.

El (Código Tributario, 2015, Art. 23) establece como Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

Es el estado a través de la Administración Tributaria.

La Ley de Régimen Tributario (29-XII-2014) Art. 3 define como: “El sujeto activo de este impuesto es el ESTADO. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.”

2.2.2.4. Sujeto Pasivo.

El (Código Tributario, 2015, Art. 24) define como sujeto pasivo “la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable”.

La Ley de Régimen Tributario (29-XII-2014) Art. 4 define como: “Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley”

2.2.2.5. Contribuyente

El (Código Tributario, 2015, Art. 25), define como:

Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

2.2.2.6. Responsable

El (Código Tributario, 2015, Art. 26), define como: “Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste”.

2.2.3. Hecho generador.

2.2.3.1 Ejercicio impositivo.

La Ley de Régimen Tributario (29-XII-2014) Art. 7 define como:

El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

2.2.3.2 Base imponible.

La Ley de Régimen Tributario (29-XII-2014) Art. 16 menciona: “En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.”

2.2.3.3. Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.

La Ley de Régimen Tributario (29-XII-2014) Art. 17 establece:

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

2.2.4 Facultades de la Administración Tributaria.

Gráfico 3: Facultades de la Administración Tributaria

Facultad Determinadora	<ul style="list-style-type: none">•La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer
Facultad Resolutiva	<ul style="list-style-type: none">•Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso
Facultad Sancionadora	<ul style="list-style-type: none">•En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.
Facultad Recaudadora	<ul style="list-style-type: none">•se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

Fuente: Código tributario Art. 67-71

Elaborado por: La Autora

2.2.5 Modos de extinción de la obligación tributaria.

El (Código Tributario, 2015, Art. 37) establece:

La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualquier de los siguientes modos:

1. Solución o pago.- Cuando existe la cancelación directa de los tributos en efectivo o sus equivalentes.

2. Compensación.- Las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo. (Ejemplo: Créditos Tributarios).

3. Confusión.- Se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo. (Ejemplo: Vacíos Legales tratados en clínicas Jurídicas de Derecho Tributario “Anticipo Impuesto a la Renta”).

4. Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca. (Ejemplo: Ley de Remisión que entro en vigencia en el año 2015 condonándose los intereses y multas con corte a marzo del 2015).

5. Prescripción de la acción de cobro.- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

2.2.6 Vector Fiscal.

Todas las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos que realicen actividades económicas son contribuyentes y tienen obligaciones tributarias. Las obligaciones tributarias de los contribuyentes que establecen la Ley y el Código tributario son las siguientes:

- Obtener su Registro Único de Contribuyente (RUC)
- Impresión y emisión de comprobantes de venta
- Registro de ingresos y egresos (No Obligados)
- Llevar Contabilidad (Obligados)
- Presentar sus declaraciones y anexos de acuerdo al noveno dígito del RUC y en los plazos establecidos por la Ley.
- Pagar el impuesto causado de sus obligaciones en las declaraciones tributarias

En el Comercial Calí el 9no dígito del RUC es el 8; esto quiere decir que la fecha tope para presentar y pagar sus obligaciones tributarias es el 24 de cada mes.

Las obligaciones tributarias del Comercial Calí Son:

Gráfico 4: Vector Fiscal de las Obligaciones del Comercial Calí

OBLIGACIÓN	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Declaración y pago del IVA Formulario 104.	24 de cada mes subsiguiente.
Declaración y pago de las Retenciones en la Fuente del IR. Formulario 103.	24 de cada mes subsiguiente.
Anexo Transaccional Simplificado. ATS	2 meses después del periodo declarado.
Declaración y pago del Impuesto a la Renta. Formulario 102.	24 de marzo del siguiente periodo fiscal.
Anexo Bajo Relación de Dependencia. RDEP	24 de enero del siguiente periodo fiscal.
Declaración Patrimonial DP	24 de mayo del siguiente periodo fiscal.
Anticipo del Impuesto a la Renta.	24 de Julio y Septiembre del siguiente periodo Fiscal.

Fuente: Biblioteca FADE

Elaborado por: La Autora

2.2.7 Impuesto a la renta

Extraído de <http://www.sri.gob.ec/de/impuesto-a-la-renta>: El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.

Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

2.2.7.1 Ingresos de fuente ecuatoriana

(LORTI, 2015 Art. 1) Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador; (Art.8 Ley Régimen Tributario Interno Numera 11)

- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país; (ART.8 Ley Régimen Tributario Interno Numeral 3)
- Las utilidades que distribuyan, paguen o acrediten sociedades constituidas o establecidas en el país; (ART.8 Ley Régimen Tributario Interno Numeral 5)
- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza; (ART.8 Ley Régimen Tributario Interno Numeral 6)
- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público; (ART.8 Ley Régimen Tributario Interno Numeral 7)

2.2.7.2 Periodo y fecha de pago del impuesto a la renta

La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos para las sociedades, se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad. Si el noveno dígito es Fecha de vencimiento (hasta el día)

Dentro de los plazos para declarar el impuesto a la renta tenemos la siguiente tabla:

Tabla 1: Fecha y periodo de pago del impuesto a la renta

Noveno Dígito	Personas Naturales
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Fuente: SRI

Elaborado por: La Autora

Tabla para declarar las retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.

Tabla 2: Fecha Plazo para las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

9 ^{no} DIGITO DEL RUC	FECHA / VENCIMIENTO
1	10 DEL MES SIGUIENTE
2	12 DEL MES SIGUIENTE
3	14 DEL MES SIGUIENTE
4	16 DEL MES SIGUIENTE
5	18 DEL MES SIGUIENTE
6	20 DEL MES SIGUIENTE
7	22 DEL MES SIGUIENTE
8	24 DEL MES SIGUIENTE
9	26 DEL MES SIGUIENTE
0	28 DEL MES SIGUIENTE

Fuente: SRI

Elaborado por: La Autora

2.2.7.3 Retenciones Impuesto a la Renta

Según el (Art. 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno) manifiesta que:

Obligaciones de los agentes de retención.- La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

1.- De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario

2.- El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 100 de esta Ley; y,

3.- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención.

En caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario.

El retraso en la entrega o falta de entrega de los tributos retenidos conlleva la obligación de entregarlos con los intereses de mora respectivos y será sancionado de conformidad con lo previsto en el Código Tributario..

2.2.7.4 Agentes de .Retención

Serán agentes de retención del Impuesto a la Renta: (Art. 92 Reglamento a la Ley de Régimen Tributaria Interno).

a) Las entidades del sector público, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba;

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad solamente realizarán retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por los pagos o acreditaciones en cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta.

b) Todos los empleadores, personas naturales o sociedades, por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia;

c) Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario. Siempre que dichos valores constituyan renta gravada para quien los perciba.

d) Los contribuyentes que realicen pagos al exterior a través de la figura de reembolso de gastos.

2.2.7.5 Sujetos a retención

Según el (Art 93. RLORTI), “Son sujetos a retención en la fuente, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, inclusive las empresas públicas no reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas”.

2.2.7.6 Obligaciones de los Agentes de Retención

Según el (Art. 50 Ley de Régimen Tributario Interno),

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

2.2.8 Impuesto al valor agregado

El Impuesto al Valor Agregado más conocido como IVA por sus siglas, grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

2.2.8.1 Sujeto activo

Según: (Art. 62 Ley Régimen Tributario Interno), “El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI)”.

2.2.8.2 Sujeto pasivo

Según: (Art. 63 Ley Régimen Tributario Interno), Son sujetos pasivos del IVA:

- a) En calidad de contribuyentes:
 - 1. Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.
- b) En calidad de agentes de percepción:
 - 1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
 - 2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.
- c) En calidad de agentes de retención:
 - 1. Las entidades y organismos del sector público; las empresas públicas y las privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

2. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten;
3. Las personas naturales, sucesiones indivisas, o sociedades que Importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios

2.2.8.3. Crédito Tributario

El (Art. 66 Ley de Régimen Tributario Interno), establece que el uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1. Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la transferencia de bienes y prestación de servicios a las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;
2. Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:
 - a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo
 - b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;

- c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las exportaciones, más las ventas a las instituciones del Estado y empresas públicas, con el total de las venta

2.2.8.4 Periodo y fecha de pago del impuesto al valor agregado

Las declaraciones se efectuarán en los formularios o en los medios que establezca el Servicio de Rentas Internas y se los presentará con el pago del impuesto hasta las fechas previstas en este reglamento.

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente y pagarán los valores correspondientes a su liquidación en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes - RUC: el noveno dígito es Fecha de vencimiento (hasta el día).

Tabla 3: Fechas Plazo para realizar la Declaración del IVA

9 no DIGITO DEL RUC	FECHA / VENCIMIENTO
1	10 DEL MES SIGUIENTE
2	12 DEL MES SIGUIENTE
3	14 DEL MES SIGUIENTE
4	16 DEL MES SIGUIENTE
5	18 DEL MES SIGUIENTE
6	20 DEL MES SIGUIENTE
7	22 DEL MES SIGUIENTE
8	24 DEL MES SIGUIENTE
9	26 DEL MES SIGUIENTE
0	28 DEL MES SIGUIENTE

Fuente: SRI

Elaborado por: La Autora

2.2.9 Auditoría Financiera

Según: (OSORIO SANCHEZ , 2000), la Auditoría Financiera:

Es el examen crítico que realiza un Licenciado en Contaduría o Contador Público independiente, de los libros, registros, recursos, obligaciones, patrimonio y resultados de una entidad, basado en normas, técnicas y procedimientos específicos, con la finalidad de opinar sobre la razonabilidad de la información financiera.

La necesidad del examen de estados financieros es indiscutible el administrador y el inversionista necesitan como un elemento importante para tomar decisiones primero conocer la situación financiera de la empresa que administran o en la que desean invertir, y segundo tener la certeza de que tal situación financiera corresponde a la realidad que vive el negocio.

2.2.9.1. Objetivos de la Auditoría Financiera

Según la Nía 200 detalla los siguientes objetivos:

Objetivo General

“El objetivo de una auditoría de Estados Financieros es hacer posible al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, respecto de lo importante, de acuerdo con un marco de referencia de información financiera aplicable”

Objetivos Específicos

- Examinar la aplicación uniforme de los principios y normas contables de año a año.
- Evaluar la aplicación de los principios contables las mismas que incluyen los problemas de valuación, inclusión y exposición.
- Verificar las afirmaciones presentadas en los Estados Financieros como ocurrencia, integridad, precisión, clasificación, existencia, integridad, valuación y asignación.
- Verificar que el principio de negocio en marcha no se encuentre afectado.

- Verificar el cumplimiento de normas legales de entidades de control, seguridad social, servicio de rentas internas.

2.2.9.2. Características de la Auditoría Financiera

La (CGE, 2011, pp. 24 - 25), propone como características de la Auditoría Financiera:

Objetiva: Porque el auditor revisa hechos reales sustentados en evidencias suficientes, pertinentes, y competentes susceptibles de comprobarse.

Sistemática: Porque su ejecución es adecuadamente planificada.

Profesional: Porque es ejecutada por profesionales competentes con experiencia y conocimientos en el área de auditoría financiera.

Específica: Porque cubre la revisión correctamente delimitada de las operaciones financieras e incluye evaluaciones, estudios, verificaciones, diagnósticos e investigaciones.

Normativa: Debido a que verifica que las operaciones reúnan los requisitos de legalidad, veracidad y propiedad, evalúa las operaciones examinadas, comparándolas con indicadores financieros.

Decisoria: Porque concluye con la emisión de un informe escrito que contiene el dictamen profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros, comentarios, conclusiones y recomendaciones

2.2.10. Auditoría tributaria

2.2.10.1. Concepto

Según: (Moscoso G, 2009), La Auditoría Tributaria se define como: “el procedimiento destinado a determinar la correcta determinación de la obligación tributaria principal o sustantiva, como así también de aquellas accesorias o formales. Esta auditoría utiliza en la práctica los mismos procedimientos técnicos y normas de la Auditoría Financiera tradicional”.

La Auditoría Tributaria es un conjunto de principios y procedimientos destinados a establecer si han sido aplicados razonablemente las normas contables, si se han interpretado y aplicado correctamente las leyes tributarias que afectan a la empresa y si consecuentemente se han confeccionado correctamente las declaraciones de impuestos (tributos).

2.2.10.2. Objetivo

Según: (Moscoso G, 2009):

Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La tarea del auditor debe estar encaminada a establecer en rigor, el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en lo posible, planificar adecuadamente las tareas inherentes y aquellas que estén relacionadas con dichas obligaciones.

2.2.10.3. Importancia

El desenvolvimiento de la actividad económica del país se ha visto directamente influenciada por el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas durante estos dos últimos años las PYMES, han contribuido con el 25% en la conformación del Producto Interno Bruto, en un 10% a la generación de empleo.

Estas cifras demuestran la importancia principalmente en las PYMES que están presentando un desarrollo acelerado en la economía nacional surgiendo como una respuesta a las personas, familias y empresas que desean juntar sus esfuerzos y aptitudes para atender las necesidades de generación de empleo y atención de las crecientes demandas de bienes y/o servicios externos, tornándose progresivamente en factores indispensables de la producción.

2.2.10.4. Características

Según: (Matos Barzola, 2011), propone las siguientes características de la Auditoría Tributaria:

- a. Básicamente, se realiza un examen para verificar los valores registrados en las declaraciones tributarias según los auxiliares de compra y venta que arroja el sistema contable.
- b. Se efectúa una evaluación posterior y selectiva de las operaciones, transacciones y formularios diseñados por el SRI.
- c. Se hacen pruebas selectivas para examinar las Declaraciones de impuesto del periodo 2014.

2.2.10.5. Marco Normativo de la Auditoría Tributaria

Código de Trabajo.- Regula las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplica a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Código Tributario.- Es una norma que regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y pasivos.

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.- Es aquella que regula las relaciones entre fisco y el contribuyente que debe responder ante la autoridad tributaria.

Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.- Conjunto de normas emitidas generalmente por la función ejecutiva, cuya finalidad es aplicar y desarrollar los preceptos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Decretos.- Es un acto administrativo emanado habitualmente del poder ejecutivo y que posee un contenido normativo reglamentario, por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes.

Acuerdos.- En derecho es una decisión tomada en común por dos o más personas, por una junta, asamblea, tribunal o ministerio.

Ordenanzas.- Norma jurídica que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley, es emitida por los Gobiernos Seccionales, Municipios y Gobierno Provinciales.

Resoluciones.- Es la acción de un ente público de resolver un asunto de su competencia.

2.2.10.6. Fases de Auditoría Tributaria

Tabla 4: Fases de la Auditoría Tributaria

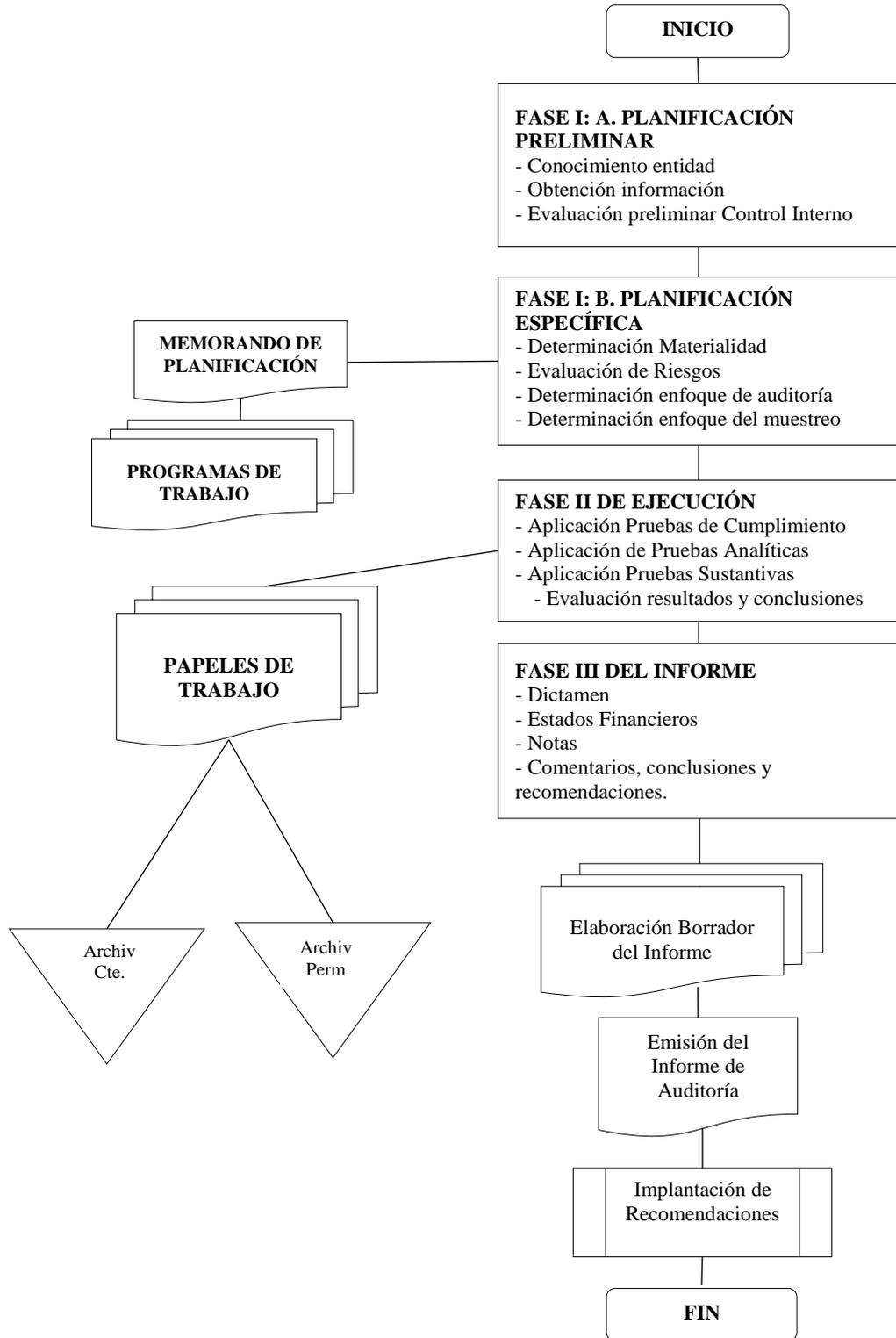
ESQUEMA DEL PROCESO DE LA AUDITORIA FINANCIERA
<p>FASE I-A: PLANIFICACIÓN PRELIMINAR</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Conocimiento de la entidad ➤ Obtención de información ➤ Evaluación preliminar ➤ Control Interno
<p>FASE I-B: PLANIFICACIÓN ESPECÍFICA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Determinación de materialidad ➤ Evaluación de riesgos ➤ Determinación del enfoque de auditoría ➤ Determinación del enfoque del muestreo
<p>FASE II: EJECUCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Aplicación de pruebas de cumplimiento ➤ Aplicación de pruebas analíticas ➤ Aplicación de pruebas sustantivas ➤ Evaluación de resultados y conclusiones
<p>FASE III: INFORME</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dictamen Profesional ➤ Estados Financieros Comparativos ➤ Notas a los Estados Financieros ➤ Comentarios, conclusiones y recomendaciones.
<p>FASE IV: SEGUIMIENTO</p>

Fuente: Biblioteca FADE

Elaborado por: La Autora

2.2.10.7. Proceso de Auditoría Tributaria

Gráfico 5: Proceso de la Auditoría Tributaria



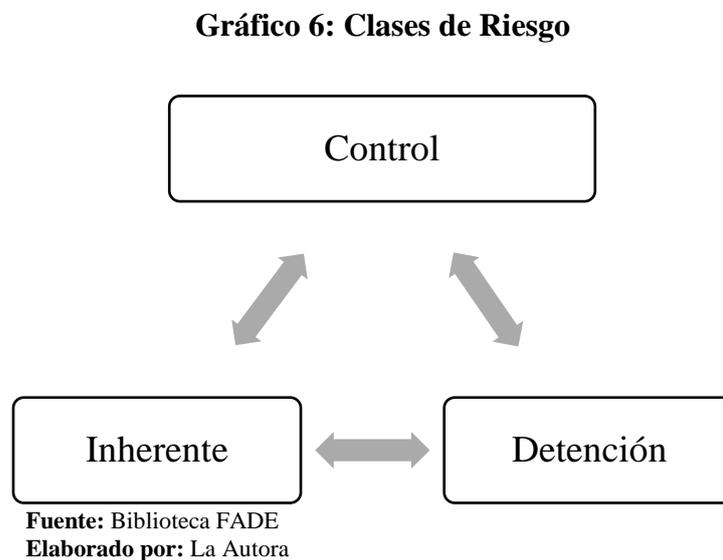
Fuente: Biblioteca FADE
Elaborado por: La Autora

2.2.10.8. Riesgos de Auditoría

Según: (Mantilla, 2008), establece: “El Riesgo de Auditoría es la posibilidad de emitir un informe de auditoría incorrecto por no haber detectado errores o irregularidades significativas que modificarían el sentido de la opinión vertida en el informe.” (p. 32)

El riesgo en la auditoría, significa el riesgo de que el auditor de una opinión de auditoría inapropiada cuando la información financiera, administrativa, operacional o de gestión está elaborada en forma errónea de una manera importante.

El riesgo en la auditoría tiene tres componentes:



2.2.10.9. Papeles de trabajo

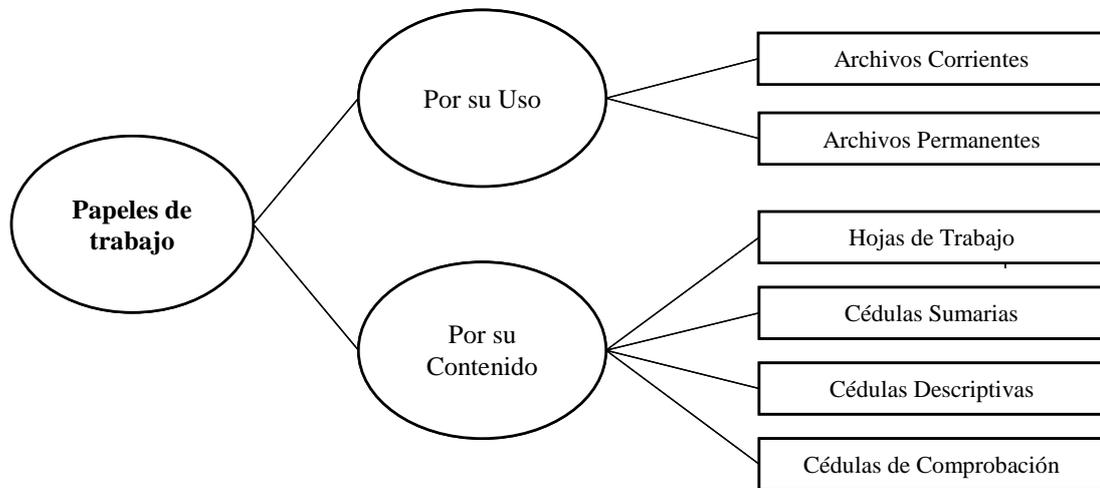
(Fernández, 2001),

Los papeles de trabajo son el conjunto de cédulas y documentos que contienen la información obtenida por el auditor, así como los resultados de los procedimientos y pruebas de auditoría aplicados. Estos papeles ayudan en la planificación, realización y supervisión de la auditoría y, sirven de sustento a los hallazgos, recomendaciones, opiniones y al informe de auditoría. (pp. 40 - 41)

Los papeles de trabajo con son el conjunto de documentos en los que el auditor recopila la información para ser evaluada y sirva de sustento para emitir una opinión.

Clases de Papeles de Trabajo

Gráfico 7: Clases de Papeles de Trabajo



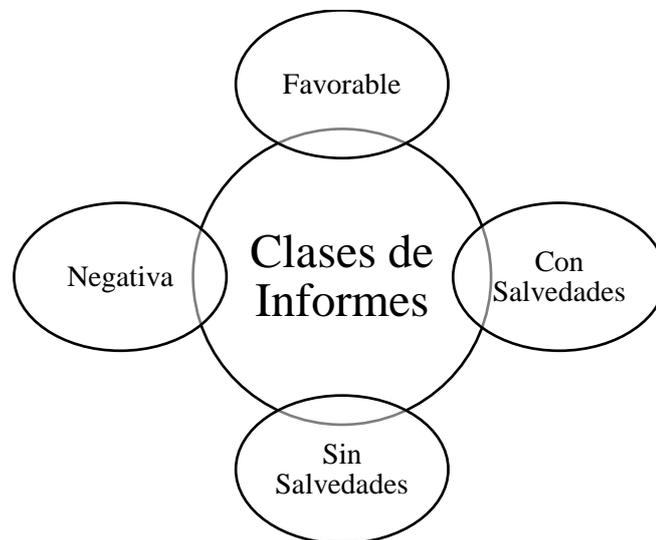
Fuente: (Cuellar, 2009, pp. 8 - 9)

Elaborado por: La Autora

2.2.10.10. Informe

El informe de auditoría tributaria puede ser de las siguientes formas:

Gráfico 8: Clases de Informes



Fuente: Biblioteca FADE

Elaborado por: La Autora

2.3. MARCO CONCEPTUAL.

Actos firmes.- Son actos administrativos firmes, aquellos respecto de los cuales no se hubiere presentado reclamo alguno, dentro del plazo que la ley señala.

Actos ejecutoriados.- Se considerarán ejecutoriados aquellos actos que consistan en resoluciones de la administración, dictados en reclamos tributarios, respecto de los cuales no se hubiere interpuesto o no se hubiere previsto recurso ulterior, en la misma vía administrativa.

Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Comprobantes de venta.- Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios.

Comprobantes de retención.- Son comprobantes de retención los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y en las resoluciones que, para el efecto, dictará el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Contribuyente.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Documentos complementarios.- Son documentos complementarios a los comprobantes de venta, los siguientes:

Facturas.- Se emitirán y entregarán facturas en los siguientes casos:

a) Cuando las operaciones se realicen para transferir bienes o prestar servicios a sociedades o personas naturales que tengan derecho al uso de crédito tributario; y,

b) En operaciones de exportación.

Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Impuesto.- Un impuesto es un tributo que se paga a las Administraciones Públicas y al Estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

IVA.- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

Liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios.- Las liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios se emitirán y entregarán por las sociedades, según la definición del artículo 94 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

Obligación tributaria.- Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Planificación.- La Planificación es el proceso por el cual se obtiene una visión del futuro, en donde es posible determinar y lograr los objetivos, mediante la elección de un curso de acción.

Pago indebido.- Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.

Pago en exceso.- Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de

Planificación fiscal o tributaria.- La Planificación Tributaria consiste en establecer Políticas y Procedimientos, monitoreando procesos plasmados en la empresa para llegar a una serie de alternativas de organización en la empresa, para poder mejorar el cumplimiento de la Obligación Tributaria, mediante un proceso preventivo el cual nos ayuda a reducir, eliminar o diferir la carga tributaria del contribuyente, llegando así al éxito esperado en el manejo del negocio.

Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Tasa.- Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

2.4. HIPÓTESIS o IDEA A DEFENDER

2.4.1 Idea a Defender.

El desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento a las Obligaciones Tributarias del comisariato CALI de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo periodo 2014 permitirá determinar la razonabilidad de los procesos tributarios y el pago óptimo de los impuestos.

2.4.2. Razones para defender la idea de Proyecto.

- La elaboración de las bases del marco teórico de una Auditoría de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias como base científica ayudará como sustento para desarrollar la Auditoría.
- La aplicación de la metodología en base a la utilización de métodos, técnicas y procedimientos de investigación ayudará a recabar información suficiente y confiable, servirá de fundamento para la ejecución de la Auditoría Cumplimiento Tributaria.
- La elaboración de la Auditoría de Cumplimiento Tributario en cada una de sus fases, desde la planificación preliminar y planificación específica, hasta llegar al informe final de Auditoría Tributaria permitirá cumplir con las recomendaciones propuestas que servirán para mejorar los procesos tributarios para el óptimo pago de impuestos.

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable Independiente

Auditoria Tributaria

2.5.2. Variable Dependiente

- Mejoramiento de las Obligaciones Tributaras

CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación tendrá un enfoque cuali-cuantitativo, dado que se medirá la información financiera, recursos involucrados y cumplimiento específico de leyes; al hablar de una Auditoría de Cumplimiento a las Obligaciones Tributarias daremos una visión holística luego de analizar minuciosamente cada detalle de los sistemas a evaluar.

3.2 TIPOS DE INVESTIGACIÓN

La investigación se orienta en los siguientes tipos de estudio: práctico, mixto, de corte, estructurada y descriptiva.

Gráfico 9: Tipos de estudio

Práctica	<ul style="list-style-type: none">•Nos permite conocer la realidad del objeto de estudio para poder transformar esa realidad
Mixta	<ul style="list-style-type: none">•Usaremos técnicas bibliográficas y de campo,
De corte	<ul style="list-style-type: none">•Nos interesan los resultados a la fecha, en este caso (2014);
Estructurada	<ul style="list-style-type: none">•Se diseñará cuestionarios de control interno, guías de entrevista, entre otros
Descriptiva	<ul style="list-style-type: none">•Evaluaremos cada uno de los aspectos pertenecientes a una auditoría Tributaria.

Elaborado por: La Autora

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

La población y muestra final queda como se expone en el cuadro presentado a continuación:

Tabla 5: Población del Comercial Calí

CARGO	NUMERO DE PERSONAS
Gerente general	1
Administrador	1
Contador	1
Auxiliar Contable	1
Percheros	2
Cajeros no financieros	2
Bodeguero	1
TOTAL	9

Fuente: Comercial Calí

Elaborado por: La Autora

3.4 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Los métodos que se utilizarán en el desarrollo de la investigación se encuentran descritos a continuación:

3.4.1. Métodos a emplear

Deductivo.- El análisis estadístico, es univariado porque solo describe o estima parámetros en la población de estudio a partir de una muestra.

Descriptivo.- Su aplicación primordial radica en describir algunos problemas o situaciones que atraviesa la empresa por falta de aplicar correctamente procesos tributarios.

Analítico.- El análisis estadístico por lo menos es bivariado; porque plantea y pone a prueba la idea a defender, su nivel más básico establece la comparación entre factores, para poder interpretar y analizar el nivel de mejora de la empresa para poder realizar conclusiones claras y concisas del tema de estudio.

3.4.2. Técnicas a emplear

Documental.- Se aplicara esta técnica de recolección de datos porque es la más básica; corresponden a los estudios retrospectivos donde es la única forma disponible de recopilar la información que sustenten el estudio de la Auditoria Tributaria.

Entrevista.- Esta técnica se realiza al Gerente, ya que no puede pasar inadvertido de su participación, por lo que se requiere del consentimiento informado para su participación, para dar a conocer su realidad de la empresa.

Campo.- Esta técnica nos va a permitir el contacto directo con el objeto de estudio, en este caso en la empresa y el acopio de testimonios del personal Administrativo–Financiero que permitan confrontar la teoría con la práctica en la búsqueda de la verdad objetiva.

3.5 RESULTADOS

3.5.1. Encuesta Realizada.

1. ¿Piensa usted que la realización de una Auditoría de Cumplimiento a las Obligaciones Tributarias contribuiría al mejoramiento de los procesos tributarios de la Empresa?

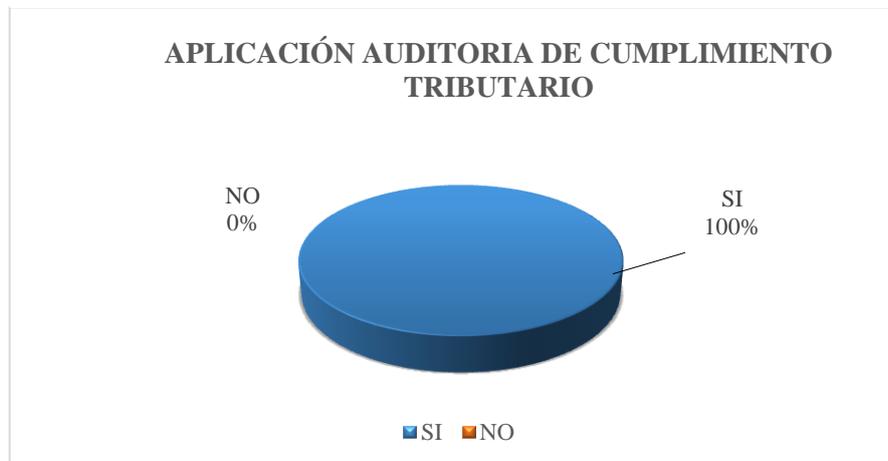
Tabla 6: ENCUESTA REALIZADA

VARIABLE	Fr	Fa
SI	9	100%
NO	0	0%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Comercial Cali.

ELABORADO POR: LA AUTORA

Gráfico 10: APLICACIÓN AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO



FUENTE: Comercial Cali

ELABORADO POR: LA AUTORA

2. ¿Cree usted que la realización de una Auditoría de Cumplimiento Tributario ayudará a determinar las áreas críticas en los procesos contables y tributarios de la empresa?

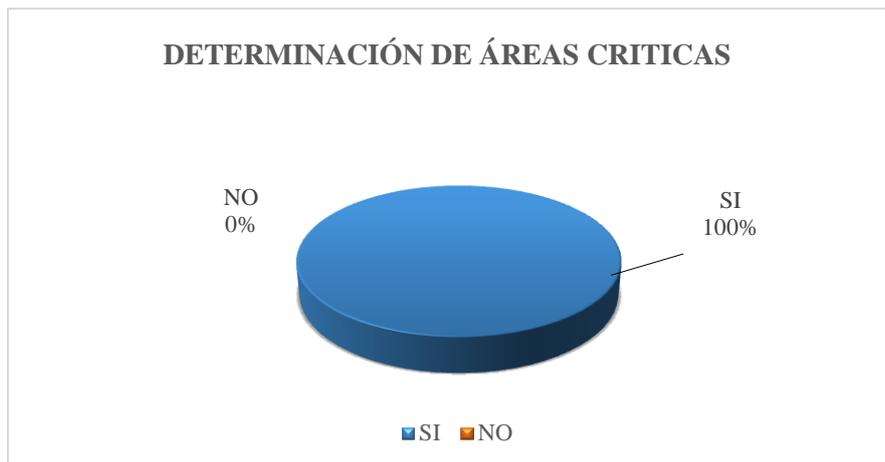
Tabla 7: DETERMINACIÓN DE ÁREAS CRITICAS

VARIABLE	Fr	Fa
SI	9	100%
NO	0	0%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Comercial Cali.

ELABORADO POR: LA AUTORA

Gráfico 11: DETERMINACIÓN DE ÁREAS CRITICAS



FUENTE: Comercial Cali

ELABORADO POR: LA AUTORA

3. ¿Cree usted que con el Resultado de la Auditoría de cumplimiento Tributario se podrá tener un enfoque sobre la razonabilidad de los Estados Financieros?

Tabla 8: RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

VARIABLE	Fr	Fa
SI	9	100%
NO	0	0%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Comercial Cali.

ELABORADO POR: LA AUTORA

Gráfico 12: RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS



ELABORADO POR: LA AUTORA

ANÁLISIS

El 100% está de acuerdo en la ejecución de una Auditoría de cumplimiento Tributario. La misma que fomentará un alto grado de eficiencia, eficacia y economía en los procesos tributarios y el logro de los objetivos y metas planteadas aportando a la razonabilidad de los Estados Financieros de la Empresa.

3.6 VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER

PREGUNTA	SI	NO
¿Piensa usted que la realización de una Auditoría de Cumplimiento a las Obligaciones Tributarias contribuiría al mejoramiento de los procesos tributarios de la Empresa?	9	0
¿Cree usted que la realización de una Auditoría de Cumplimiento Tributario ayudará a determinar las áreas críticas en los procesos contables y tributarios de la empresa?	9	0
¿Cree usted que con el Resultado de la Auditoría de cumplimiento Tributario se podrá tener un enfoque sobre la razonabilidad de los Estados Financieros?	9	0
TOTAL:	27	0

Rangos de Aceptación:

ACEPTACIÓN IDEA		
Bajo	Moderado	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
85% - 50%	49% - 25%	24% - 5%
Alto	Moderado	Bajo
RECHAZO IDEA		

$$\text{Aceptación de la Idea} = 27 / 0 \times 100 = 100\%$$

$$\text{Rechazo de la Idea} = 0 - 100 = 0\%$$

Análisis.

El nivel de aceptación de la idea es alto con el 100% que equivale a 9 respuestas positivas en las tres preguntas realizadas que representa el total de la población de la empresa por lo tanto al no existir rechazo alguno en las preguntas ejecutadas se procede con la idea del proyecto y por ende a realizar la propuesta del mismo.

CAPITULO IV: MARCO PROPOSITIVO



4.1 TEMA

“Auditoría de Cumplimiento a las Obligaciones Tributarias del Comercial CALI, de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, periodo 2014”.

Tipo de Examen:	Auditoría Tributaria
Cliente:	Comercial CALI
Ejercicio Fiscal:	2014

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	01/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/12/2015

CAPÍTULO IV



4.2. Archivo Permanente.

Archivo Permanente	
Propuesta de Servicios	PS
Contrato de Servicios	CS
Orden de Trabajo	OT
Notificación Inicio de Exámen	NE

Equipo de Trabajo	
Ing. Luis Gonzalo Merino Chavez	LGMC
Lcdo. José Javier Erazo Castillo	JJEC
María Belén Flores García	MBFG

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	01/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/12/2015

4.2.1 Propuesta de Servicios.

Riobamba, 06 de Enero de 2016.

Sr.

Luis Gonzalo Cali Allauca

Gerente Propietario Comercial Calí

Presente

De mi consideración:

Me comunico con usted para presentarle la propuesta de Auditoría de cumplimiento Tributario en el Comercial “Cali” para el Periodo 2014, el mismo que tiene como finalidad determinar la razonabilidad de los procesos Tributarios aplicados en la empresa, dentro del grado de eficiencia, eficacia, cumplimiento y economía con que se manejan los recursos y se realizan las operaciones del Departamento contable hacía la parte tributaria, así como identificar las inconsistencias tributarias.

La auditoría se realizará considerando la evaluación de los elementos de cada proceso tributario, tomando en cuenta el alcance de la auditoría tributaria, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, Normas de Control Interno, y demás disposiciones legales que regulan a la Institución por parte de la Administración Tributaria. De esta manera se obtendrá conclusiones y recomendaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la empresa y mejorar significativamente las operaciones tributarias para evitar sanciones y multas que perjudiquen a la empresa.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	06/01/2016
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/01/2016

El servicio será caracterizado por un alto valor profesional, por lo que estaré gustosa de atenderla.

Atentamente,



María Belén Flores García
 Auditora.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	06/01/2016
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/01/2016

4.2.2 Contrato de Servicios Profesionales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Riobamba, Cantón de la Provincia de Chimborazo, el día de hoy 06 de enero de 2016, comparecen por una parte la Empresa Comercial "CALI" de la ciudad de Riobamba, representada por el Sr. Cali Allauca Luis Gonzalo, en su calidad de Gerente propietario de la Empresa; y, por otra parte, la Firma "Flores y Asociados", representada por la Ing. María Belén Flores, en calidad de Gerente General y Representante Legal; a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará "la Empresa" y "la Firma Auditora", respectivamente, las cuales libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente contrato de Auditoría de Cumplimiento Tributario al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

La Firma Auditora se obliga a realizar en favor de la Empresa, una Auditoría Tributaria, período del 1 de enero 2014 al 31 de diciembre del 2014.

SEGUNDA: FORMA

La Firma Auditora se compromete a realizar la auditoría tributaria para determinar la razonabilidad de los estados financieros de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador e incluirá principalmente lo siguiente:

1. Planificación y ejecución de la auditoría de tal manera que permita obtener una razonable seguridad del grado de eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de los procesos tributarios.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	06/01/2016
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/01/2016

2. Una evaluación de los procesos tributarios implementados por la empresa para la ejecución de las obligaciones tributarias.
3. Emitir un informe con comentarios, conclusiones y recomendaciones como una herramienta para la administración.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

La empresa asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que provean al equipo de auditoría. Tal responsabilidad incluye el mantenimiento de registros contables y controles internos adecuados, la selección y aplicación de políticas contables y tributarias.

Las tareas que serán efectuadas por personal de la empresa incluyen aquellas relativas a suministrar información indispensable para el desarrollo del examen. Durante la ejecución del trabajo se tiene previsto efectuar reuniones con trabajadores de la empresa a los efectos de comunicar detalles relativos al desarrollo del trabajo.

CUARTA: OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO.

Al efectuar el examen, la Firma Auditora realizará pruebas para verificar la razonabilidad de los estados financieros, además de realizar una evaluación de los controles tributarios aplicados por la empresa en el desarrollo de sus procesos.

QUINTA: OBLIGACIONES ADICIONALES.

UNO.- La empresa se reserva la opción de recabar y recibir directamente de la Firma Auditora, cualquier aclaración o información adicional relacionada con la auditoría efectuada.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	06/01/2016
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/01/2016

DOS.- La Firma Auditora se compromete a demostrar documentalmente las evidencias que hayan servido de base para llegar a los comentarios conclusiones y recomendaciones de cada trabajo a satisfacción de la empresa. Además, reconocerá a la empresa el derecho de tener acceso, cuando lo considere necesario, a las pruebas documentadas que posea la Firma Auditora, que evidencien las normas de auditoría observadas, el alcance del trabajo efectuado y los procedimientos de auditoría utilizados que sustenten los comentarios, conclusiones, recomendaciones e información del examen efectuado.

TRES.- Como resultado del estudio y evaluación del control interno y de los procesos internos, la Firma Auditora emitirá un informe a la gerencia, que contendrá básicamente:

- a) Información de debilidades en los procesos tributarios, incluyendo recomendaciones pertinentes.
- b) El Informe Confidencial
- c) Información sobre el cumplimiento de políticas establecidas por la administración tributaria y la empresa, y sobre otros asuntos administrativos y operativos, incluyendo recomendaciones pertinentes en las que observemos posibilidades de mejora.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.

La empresa pagará a la Firma Auditora, en concepto de honorarios, por el trabajo descrito en la cláusula primera del presente contrato, la cantidad de tres mil dólares (US\$ 3,000.00) más el Impuesto al Valor Agregado. Los mencionados honorarios serán pagados de la siguiente forma: 50% a la firma del contrato y el saldo a la entrega del Informe Confidencial.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	06/01/2016
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/01/2016

Los gastos menores relacionados con el examen, tales como: copias, faxes, impresión, otros, serán facturados por separado conforme se incurran, sin que excedan el 10% de los honorarios establecidos.

SÉPTIMA: PLAZO

El tiempo estimado para la entrega del informe final de la Auditoría Tributaria es de sesenta días laborables, contados desde la suscripción del presente contrato, pudiendo ampliarse el tiempo establecido en caso de existir hechos fortuitos o de fuerza mayor que sean debidamente comprobados y aceptados por la empresa.

OCTAVA: TERMINACIÓN

Las partes convienen en que se dará por terminado el contrato en cualquier momento de su vigencia si alguna de ellas lo considera conveniente. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato dará motivo a su rescisión y a la aplicación de las sanciones legales correspondientes.

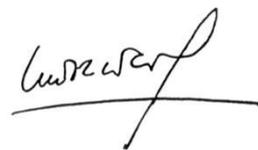
NOVENA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el presente contrato en todas sus cláusulas. Para constancia de lo acordado, se firma el documento en un original y dos copias.

Riobamba, 06 de Enero del 2016.



María Belén Flores
Auditora



Sr. Cali Allauca Luis Gonzalo
Propietario Comercial "CALI"

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	06/01/2016
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/01/2016

4.2.3 Orden de Trabajo

SECCIÓN: Auditoría Tributaria.

ASUNTO: Orden de Trabajo

Riobamba, 10 de Enero del 2016.

FLORES Y ASOCIADOS

Presente,

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato suscrito, autorizo a usted para que realice una Auditoría de Cumplimiento Tributario al Comercial "CALI" de la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo, por el periodo 2014.

La ejecución de la auditoría deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Establecer si el control interno proporciona un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos y metas relacionado a la parte tributaria.
- b) Determinar el grado de razonabilidad de los procesos tributarios.
- c) Emitir un informe en donde se formulen conclusiones y recomendaciones que contribuyan a la mejora de los procesos contables y tributarios de la empresa.

Atentamente.



Cali Allauca Luis Gonzalo

Propietario Comercial "CALI".

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	06/01/2016
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/01/2016

4.2.4 Notificación de Inicio Del Examen

SECCIÓN: Auditoría Tributaria.

ASUNTO: Notificación Inicio de Examen.

Riobamba, 10 de Enero del 2016.

Sr.

Cali Allauca Luis Gonzalo.

Gerente Comercial “CALI”

Presente

De mi consideración;

En atención al pedido que se realizó a su persona para la realización de la Auditoría Tributaria, para determinar la razonabilidad de los procesos tributarios y cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Comercial “CALI” de la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo, para el ejercicio fiscal 2014.

Yo Flores García María Belén con C.I. 060392859-9, Egresada de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo de la carrera Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, notifico a usted, que ha iniciado el examen de Auditoría de cumplimiento a las obligaciones tributarias de su empresa, para el periodo 2014. La Auditoría se realizará de acuerdo a las respectivas normas y reglamentos, con el fin de obtener una opinión acerca de la gestión realizada.

Al mismo tiempo de la manera más comedida solicito la completa colaboración y facilidades por parte del personal que labora en la empresa, para acceder a la respectiva documentación como son Anexos, Auxiliares Tributarios, declaraciones de impuestos, registros contables, estados financieros, entre otros.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	06/01/2016
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/01/2016

En espera de contar con su colaboración anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



María Belén Flores

Auditora

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	06/01/2016
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/01/2016

FLORES Y ASOCIADOS



4.3 Archivo Corriente.

Equipo de Trabajo	
Ing. Luis Gonzalo Merino Chavez	LGMC
Lcdo. José Javier Erazo Castillo	JJEC
María Belén Flores García	MBFG

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	01/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/12/2015

4.3.1. Índices de Auditoría.

INDICES	SIGNIFICADO
AC	ARCHIVO CORRIENTE
IA	Índice de Auditoría
MA	Marcas de Auditoría
	FASE I: Conocimiento Preliminar
PAI	Programa de Auditoría: Conocimiento Preliminar
EP	Entrevista al Propietario
EC	Entrevista a la Contadora
MP	Memorando de Planificación Preliminar
VI	Visita a las Instalaciones
IP	Informe Preliminar
	FASE II: Evaluación Sistema de Control Interno
PAII	Programa de Auditoría: Evaluación del Control Interno
CCI	Cuestionarios de Control Interno Tributario
ICI	Informe de Evaluación del Control Interno
	FASE III: Análisis de Áreas Críticas
ACT	Análisis de Cumplimiento Tributario
AI	Análisis de Impuesto al Valor Agregado
AR	Análisis de Retenciones en la Fuente
AT	Análisis Anexos Transaccionales
ARD	Análisis Rdep
ACT	Análisis de Impuesto a la Renta
APT	Análisis Declaración Patrimonial
HH	Hoja de Hallazgos
	FASE IV: Comunicación de Resultados
	Informe de Auditoría Tributaria

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	06/01/2016
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/01/2016

4.3.2. Marcas de Auditoría.

MARCAS	SIGNIFICADO
∑	Sumatoria
√	Procedimiento Examinado, Razonable
∅	Procedimiento examinado, No Razonable
◇	No existe Documentación
⊙	Operación Correcta
∅	Operación Incorrecta
&	Sustituido
@	Hallazgo
P	Cumple Política
Ⓟ	No cumple Política
±	Incumplimiento de la normativa y Reglamentos
✓	Revisado y razonable
☑	Conciliado
✗	Revisado y NO razonable
≠	Diferencia Detectada

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	06/01/2016
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/01/2016

FLORES Y ASOCIADOS



4.3.3 Fase I: Conocimiento Preliminar.

Conocimiento Preliminar	
Programa de Auditoría: Conocimiento Prelimi	PAI
Entrevista a la Propietaria	EP
Entrevista al Contador	EC
Memorando de Planificación Preliminar	MP
Visita a las Instalaciones	VI
Informe Preliminar	IP

Equipo de Trabajo	
Ing. Luis Gonzalo Merino Chavez	LGMC
Lcdo. José Javier Erazo Castillo	JJEC
María Belén Flores García	MBFG

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	01/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/12/2015

**PROGRAMA DE AUDITORÍA
CONOCIMIENTO PRELIMINAR
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

N	Procedimiento	Ref. P/T	Responsable	Fecha
	<i>Objetivo General</i>		MBFG	
1	Obtener una información integral de la empresa que nos permita direccionar la Auditoría Tributaria.			
	<i>Objetivos Específicos</i>			
1	Tener una visión general de la empresa.			
2	Crear un ambiente de confianza con todos los empleados de la empresa.			
3	Identificación general de las condiciones existentes en el área contable para ejecutar la auditoría.			
	<i>Procedimientos</i>			
1	Visita a las Instalaciones	VI		13/01/2016
2	Realizar entrevistas a la Propietaria	EP		13/01/2016
3	Entrevistar al personal del área contable.	EC		13/01/2016
4	Realizar el Memorándum de Planificación Preliminar.	MP	13/01/2016	
5	Elaboración del informe de la primera fase de Auditoría.	IP	15/01/2016	

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	01/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/12/2015

Entrevista al Gerente Propietario Empresa Comercial "CALI"

Nombre del entrevistado: Cali Allauca Luis Gonzalo.

Cargo: Gerente General

Día previsto: 13 de Enero de 2016

Hora solicitada: 10:00 am

Finalización: 10:30 am

1. ¿Nivel de instrucción?

Bachillerato

2. ¿Tiempo de servicio en la empresa?

15 años

3. ¿Ha trabajado en otra empresa similar?

No

4. ¿Cuál es la actividad principal de su empresa?

Comercio al por mayor y menor de productos para el consumidor.

5. ¿Qué tipo de empresa es y cuál es su organismo regulador?

Somos una persona natural obligada a llevar contabilidad y Contribuyente Especial, nos dedicamos a la comercialización al por mayor y menor de productos diversos para el consumidor, nuestro órgano regulador es el Servicio de Rentas Internas, el cual controla nuestra imposición fiscal.

6. ¿Se han realizado Auditorías de Cumplimiento Tributario o algún examen especial al Departamento contable con relación a los impuestos?

No Auditorias, ni exámenes especiales, pero si revisiones contables y fiscales por parte de la gerencia.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	01/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/12/2015

7. ¿Existen hechos que evidencien la necesidad de realizar una Auditoría Tributaria su empresa?

En lo que respecta a mi punto de vista he notado algunos problemas como demoras y aglomeración de documentación, retrasos en las declaraciones y presentación de información financiera, por lo que sería de gran ayuda para la empresa la práctica de una Auditoría de Cumplimiento a las Obligaciones Tributarias para mejorar sus procesos tributarios y con esto buscar una excelente gestión fiscal y prevenir multas e intereses.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	01/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/12/2015

ENTREVISTA AL CONTADOR

Nombre del entrevistado: Sandra Manzano

Cargo: Contadora

Día previsto: 13 de Enero de 2015

Hora solicitada: 10:30 am

1. ¿Nivel de instrucción?

Superior, Ingeniera en Contabilidad y Auditoría.

2. ¿Tiempo de servicio en la empresa?

Tres años Outsourcing

3. ¿Ha trabajado en otra empresa similar?

Supermercado RED MARKET

4. ¿Experiencia Laboral?

Nueve años

5. ¿Quiénes son los organismos de control de la empresa:

- a. Servicio de Rentas Internas.
- b. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- c. Ministerio de Relaciones Laborales

6. ¿Qué sistema contable Utiliza para los registros contables?

PVSAC

7. ¿Qué obligaciones tributarias tiene la empresa?

- Declaración mensual del IVA
- Declaración de las retenciones en la fuente del IR
- Declaración del Impuesto a la renta.
- Anexo transaccional simplificado.
- Anexo de relación de dependencia.
- Declaración Patrimonial.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	01/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/12/2015

MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

Procedimiento

Visita a las Instalaciones de la Empresa Comercial “CALI” observando los procesos y anotando cualquier novedad.

Objetivo

Conocer, comprender y diagnosticar las diferentes actividades y procesos tributarios que se realizan en el Departamento Contable del Comercial “CALI”, y en las distintas áreas que la conforman.

Desarrollo

El día miércoles 13 de Enero de 2016, siendo las 10:30 de la mañana, se procede a realizar una visita previa a las Instalaciones de la Empresa Comercial “CALI”. En sus oficinas ubicadas en Riobamba en la calle Antonio José de Sucre y Nueva York, en las que se pudo observar lo siguiente:

- El Departamento contable no cuenta con una adecuada infraestructura física y tecnológica por lo que el asesoramiento se realiza de manera outsourcing.
- Únicamente existen las áreas operativas dentro de las instalaciones de la empresa, lo que a primera vista se cree de la existencia de riesgos.
- La Contadora cumple con el perfil del puesto, ya que se constató que si cuenta con la experiencia, y el título requerido para el correcto desenvolvimiento de sus actividades.
- Al momento de la visita todo el personal operativo de la empresa se encontraba laborando en sus respectivos puestos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	01/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/12/2015

INFORME DE PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

Riobamba, 15 de Enero del 2016

Sr.
Luis Gonzalo Cali
Gerente Propietario Comercial “CALI”

De mi Consideración,

He realizado la evaluación preliminar a la aplicación de la auditoría tributaria a través de la aplicación de cuestionarios así también mediante el uso de otras técnicas de investigación, con lo cual se pudo evidenciar el incumplimiento del siguiente aspecto.

1. INFRAESTRUCTURA.

La empresa Comercial “CALI”, al momento de la visita realiza se constató que no posee infraestructura para el área administrativa y Financiera, por lo que se externalizan los servicios contables.

R1. Implementar una adecuada estructura e infraestructura para el área contable, así mismo se recomienda contratar un asistente contable, ya que por ser contribuyente especial y manejar volúmenes importantes de ventas e información se debería salvaguardar de esta manera los documentos fuente y en lo posible tratar de no externalizar los servicios contables, ya que en calidad de contribuyente especial corre riesgos importantes ante la administración tributaria.

Particular que le comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



María Belén Flores García

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	01/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/12/2015

FLORES Y ASOCIADOS



4.3.4 Fase II: Evaluación Sistema de Control Interno.

Evaluación Sistema de Control Interno	
Programa de Auditoría: Evaluación del Control	PAII
Cuestionarios de Control Interno Tributario	CCI
Informe de Evaluación del Control Interno	ICI

Equipo de Trabajo	
Ing. Luis Gonzalo Merino Chavez	LGMC
Lcdo. José Javier Erazo Castillo	JJEC
María Belén Flores García	MBFG

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	01/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/12/2015

PROGRAMA DE AUDITORÍA
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

N	Procedimiento	Ref. P/T	Responsable	Fecha	
	<i>Objetivo General</i>		MBFG		
1	Analizar el sistema de control interno para determinar el riesgo tributario y emitir recomendaciones				
	<i>Objetivos Específicos</i>				
1	Evaluar el Control Interno				
2	Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes mediante la aplicación de pruebas y procedimientos de auditoría.				
3	Analizar los procesos del departamento y el cumplimiento de objetivos y metas.				
	<i>Procedimientos</i>				
1	Evaluación del Control Interno	CCI			18/01/2016
2	Elaborar y aplicar Cuestionarios de C.I al Gerente, Contador y Asistente Contable	CCI			18/01/2016
3	Evaluar el nivel de Confianza del Sistema de Control Interno	CCI			18/01/2016
4	Realización del informe del control interno de la segunda fase.	ICI		20/01/2016	

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	01/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/12/2015

MATRIZ DE RIESGO Y CONFIANZA

A continuación se describe la fórmula bajo el cual se determinó el nivel de confianza y riesgo inherente tanto en los cuestionarios de control interno.

$$NC = \frac{CT}{PT} * 100$$

$$NR = NC - 100$$

Dónde:

NC= Nivel de Confianza

CT= Confianza Total

PT= Ponderación Total

NR= Nivel de Riesgo

La ponderación para los cuestionarios de control interno se realizó de acuerdo a la siguiente matriz:

MATRIZ DE PONDERACIÓN DE RIESGO Y CONFIANZA

NIVEL DE CONFIANZA		
BAJO	MODERADO	ALTO
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
ALTO	MODERADO	BAJO
NIVEL DE RIESGO		

FUENTE: Manual de Auditoria Financiera
ELABORADO POR: La Autora

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	01/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/12/2015

**PROGRAMA DE AUDITORÍA
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

N°	PREGUNTAS	COMERCIAL CALI						OBSERVACIONES
		GERENTE		CONTADOR		TOTAL		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Tiene su empresa un plan estratégico tributario, que permita, de manera preventiva, evitar contingencias con la administración tributaria?		1		1	0	2	
2	¿Tiene su empresa un control interno tributario?		1	1		1	1	Lo realiza la gerencia
3	¿Conoce a profundidad los impuestos inherentes a su empresa?		1		1	0	2	
4	Dentro de su esquema de control interno tributario, ¿su empresa realiza auditorías tributarias preventivas, con el objeto de identificar puntos vulnerables y a partir de estos tomar acciones correctivas oportunas?		1		1	0	2	
5	¿Su empresa ha implementado las normas internacionales de información financiera para PYMES para efectos del registro contable y tributario?		1		1	0	2	
6	¿Ha aplicado los criterios interpretativos de la administración tributaria en situaciones que afectan la base imponible de su hecho generador de la obligación tributaria?		1	1		1	1	
7	¿Está su empresa preparada para soportar los requerimientos de información de la Administración Tributaria, dentro o no de una actuación fiscalizadora?		1		1	0	2	
8	¿Tiene su empresa, identificados y cuantificados sus puntos tributarios vulnerables?		1	1		1	1	
9	¿Sabe cuáles son los requerimientos que exige la administración tributaria para el soporte documental de las operaciones contables que puedan tener incidencia en la determinación del hecho generador de la obligación tributaria?		1	1		1	1	
10	¿Conoce usted sobre infracciones y sanciones administrativas, y delitos tributarios que establece nuestra legislación tributaria vigente?		1	1		1	1	
11	Cómo contribuyente, ¿sabe cuáles son sus obligaciones ante la administración tributaria?	1		1		2	0	

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	01/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/12/2015

**PROGRAMA DE AUDITORÍA
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

12	¿Tiene la empresa disponible los documentos o información que le exigirán con el inicio de una acción fiscalizadora de la administración tributaria?	1		1	0	2	Se desconoce la información que se pueda solicitar
13	¿Están cada una de las operaciones que se revelan en los Estados Financieros debidamente respaldados por contratos, comprobantes, facturas y demás documentos que exige la administración tributaria en una acción fiscalizadora?	1	1		1	1	
14	¿Ha presentado y pagado todas las declaraciones de los impuestos a que esta afecta su empresa?	1		1		2	0
15	¿En la emisión de documentos, los mismos están autorizados por la administración tributaria y llenan los requisitos legales establecidos?	1		1		2	0
16	¿Cómo responsable de la obligación tributaria ha realizado y pagado correctamente las retenciones que establece nuestra legislación tributaria vigente?	1		1		2	0
17	¿Conoce que ingresos están gravados y exentos de la legislación tributaria vigente?		1	1		1	1
TOTAL		4	13	11	6	15	19

Nivel de confianza		
Bajo	Moderado	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
85% - 50%	49% - 25%	24% - 5%
Alto	Moderado	Bajo
Nivel de riesgo		

Nivel de Confianza (NC) = 15 / 34 X 100 = 44.12

Nivel de Riesgo (NR) = 100 - 44.12 = 55.88

Análisis.

El nivel de confianza es bajo con un 44.12% por lo tanto el nivel de riesgo es elevado con un 55.88%, esto nos da como resultado la inexistencia de controles internos que ayuden a la administración fiscal de la empresa, la cual tiene riesgos relevantes en cuanto a sus procesos tributarios y el pago eficiente de impuestos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	01/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	15/12/2015

INFORME DE CONTROL INTERNO

Riobamba, 20/01/2016

Sr.
Luis Gonzalo Cali
Gerente Propietario Comercial “CALI”

De mi Consideración,

He realizado la evaluación del sistema de control interno a través de la aplicación de cuestionarios a su Persona, y al Contador, con lo cual se pudo evidenciar el incumplimiento de varios aspectos.

1. Planificación Tributaria.

La empresa no posee estrategias tributarias, que le sirvan de herramienta y le permita optimizar los procesos tributarios, así como aprovechar los beneficios tributarios haciendo uso de las mayores deducciones fiscales que se puedan presentar, evitando contingencias con la Administración Tributaria.

R1. Implementar un modelo de planificación tributaria que permita de manera preventiva y concurrente evitar intereses y multas con la Administración Tributaria.

2. Auditoría Tributaria.

El Comercial “CALI” no realiza auditorías de ninguna índole, no se practica auditorías internas de carácter tributario, por tal motivo presenta deficiencias y riesgos que acarrearán situaciones conflictivas o confusiones de carácter tributario.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

R2. Se debería realizar auditorías internas de carácter tributario por lo menos una vez al año, con el fin crear medidas preventivas que permitan tomar acciones correctivas y sirva como herramienta para la toma de decisiones fiscales.

3. Normas Internacionales de Información Financiera.

La empresa no ha implementado las NIIF para las PYMES, por lo que la estructura contable – tributaria se encuentra desactualizada ocasionando estancamiento en la interpretación de las nuevas reformas y procesos contables y tributarios.

R3. La empresa debe optar por cambiar su información contable – tributaria de NEC a NIIF, aplicando un cronograma de transición, de esta manera la empresa está en condiciones de aplicar los beneficios y deducciones que la administración tributaria ofrece para aquellas empresas que presentan su información financiera bajo NIIF.

4. Información Tributaria.

El Comercial “CALI” desconoce en cómo debe llevar la información tributaria en caso de una intervención por parte del Servicio de Rentas Internas, por tal motivo no se encuentra preparada en caso de una comparecencia fiscal.

R4. La empresa debe llevar información tributaria que respalde los valores declarados en las obligaciones tributarias de acuerdo sus deberes fiscales otorgados por el Servicio de Rentas Internas en auxiliares de compras y ventas, así como registros contables según el Art. 20 de la Ley de Régimen Tributario Interno “La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.”

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

5. Capacitación.

La falta de capacitación del personal involucrado que realiza las declaraciones tributarias se divisa en la empresa, por tal motivo el personal no se encuentra actualizado y por ende desconoce la aplicación de ciertos procesos tributarios que por desconocimiento, involucraría a la empresa en posibles determinaciones fiscales.

R5. La empresa debe crear planes de capacitación al personal involucrado en la elaboración de las declaraciones tributarias y demás deberes fiscales para que los procesos de elaboración de los mismos sean confiables y oportunos. Estos planes de capacitación deben hacerse como mínimo cada vez que salgan nuevas reformas tributarias.

De las recomendaciones servidas anteriormente, es obligación de la Gerencia y Administración acatarlas.

Particular que le comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



María Belén Flores García.

Auditora

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

FLORES Y ASOCIADOS



4.3.5 Fase III: Análisis de Áreas Críticas.

Análisis de Impuesto al Valor Agregado	AI
Análisis de Retenciones en la Fuente	AR
Análisis Anexos Transaccionales	AT
Análisis Rdep	ARD
Análisis de Impuesto a la Renta	ACT
Análisis Declaración Patrimonial	APT
Hoja de Hallazgos	HH

Equipo de Trabajo	
Ing. Luis Gonzalo Merino Chavez	LGMC
Lcdo. José Javier Erazo Castillo	JJEC
María Belén Flores García	MBFG

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

**PROGRAMA DE AUDITORÍA
ANÁLISIS DE ÁREAS CRÍTICAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

N	Procedimiento	Ref. P/T	Responsable	Fecha
	<i>Objetivo General</i>		MBFG	
1	Realizar un exámen de auditoría tributaria al Comercial "CALI" de la ciudad de Riobamba periodo 2014			
	<i>Objetivos Específicos</i>			
1	Determinar que la empresa ha cumplido con sus obligaciones tributarias (declaraciones)			
2	Evaluar el nivel de razonabilidad en los formularios, anexos y decclaraciones tributarias.			
3	Determinar hallazgos de auditoría.			
	<i>Procedimientos</i>			
1	Conocimiento de la Entidad	CE		22/01/2016
2	Análisis de Cumplimiento Tributario	ACT		22/01/2016
3	Análisis de Impuesto al Valor Agregado	AI		22/01/2016
4	Análisis de Retenciones en la Fuente	AR	22/01/2016	
5	Análisis Anexos Transaccionales	AT	22/01/2016	
6	Análisis Rdep	ARD	22/01/2016	
7	Análisis de Impuesto a la Renta	ACT	22/01/2016	
8	Análisis Declaración Patrimonial	APT	22/01/2016	
9	Hoja de Hallazgos	HH	22/01/2016	

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Dentro del análisis de cumplimiento tributario tiene por objetivo determinar que todas las obligaciones fiscales se hayan cumplido dentro de los plazos establecidos por la ley de acuerdo al vector fiscal de la empresa.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

No. de Serie	Periodo fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Forma de Pago
990909434175	3/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	0	24/04/2014 ✓	24/04/2014	Declaración sin pago
990922701992	4/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	0	24/05/2014 ✓	26/05/2014	Declaración sin pago
990936219548	5/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	1,22	24/06/2014 ✓	24/06/2014	Convenio de Débito
990951078346	6/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	0	23/07/2014 ✓	24/07/2014	Declaración sin pago
990876922528	1/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	0	22/02/2014 ✓	24/02/2014	Declaración sin pago
990893893921	2/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	0	24/03/2014 ✓	24/03/2014	Declaración sin pago
990965157341	6/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	0	25/08/2014 X	24/07/2014	Declaración sin pago
990991049700	9/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	28,06	23/10/2014 ✓	24/10/2014	Convenio de Débito
990991049495	7/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	0	23/10/2014 X	25/08/2014	Declaración sin pago
990965158049	7/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	0	25/08/2014 &	25/08/2014	Declaración sin pago
990978611388	8/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	91,87	24/09/2014 ✓	24/09/2014	Convenio de Débito
990978611071	7/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	0	24/09/2014 &	25/08/2014	Declaración sin pago
991003457234	10/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	0	24/11/2014 ✓	24/11/2014	Declaración sin pago
991016256145	11/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	0	24/12/2014 ✓	24/12/2014	Declaración sin pago
991030856302	12/2014	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	115,2	26/01/2015 ✓	26/01/2015	Convenio de Débito

- ✓ Cotejado con auxiliares
- x Declarado fuera de tiempo
- & Formulario Sustituido

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

 <p>FA Flores y Asociados <small>Legal • Fiscal • Tributario</small></p>	<p>Auditoría de Cumplimiento Tributario Comercial “CALI”</p> <p>Periodo 2014</p>	<p>ACT</p> <p>2/5</p>									
<p>Comentario:</p> <p>Los meses de Junio y Julio se han declarado fuera de los plazos establecidos por la Ley, no obstante en el mes de Julio se aplicaron dos declaraciones sustitutivas de acuerdo al Art. 101 párrafo 5 de la Ley de Régimen Tributario Interno.</p> <p>“En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración éste podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración y solamente sobre los rubros requeridos por la Administración Tributaria.”</p>											
<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Iniciales</td> <td>Fecha</td> </tr> <tr> <td>Elaborado Por:</td> <td>MBFG</td> <td>20/12/2015</td> </tr> <tr> <td>Revisado Por:</td> <td>LGMC / JJEC</td> <td>23/12/2015</td> </tr> </table>		Iniciales	Fecha	Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015	Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015		
	Iniciales	Fecha									
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015									
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015									

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA.

No. de Serie	Período fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Forma de Pago
990909434641	3/2014	Retenciones en la Fuente	1998,43	24/04/2014 ✓	24/04/2014	Convenio de Débito
990922701867	4/2014	Retenciones en la Fuente	2517,82	24/05/2014 ✓	26/05/2014	Convenio de Débito
990936206144	5/2014	Retenciones en la Fuente	2215,16	24/06/2014 ✓	24/06/2014	Convenio de Débito
990951077964	6/2014	Retenciones en la Fuente	1397,04	23/07/2014 ✓	24/07/2014	Convenio de Débito
990876932911	1/2014	Retenciones en la Fuente	1930,01	22/02/2014 ✓	24/02/2014	Convenio de Débito
990893895261	2/2014	Retenciones en la Fuente	1795,7	24/03/2014 ✓	24/03/2014	Convenio de Débito
990965156289	6/2014	Retenciones en la Fuente	309,28	25/08/2014 X	24/07/2014	Convenio de Débito
990965156841	7/2014	Retenciones en la Fuente	2678,64	25/08/2014 X	25/08/2014	Convenio de Débito
990991049202	9/2014	Retenciones en la Fuente	2646,1	23/10/2014 ✓	24/10/2014	Convenio de Débito
990978609017	7/2014	Retenciones en la Fuente	153,96	24/09/2014 &	25/08/2014	Convenio de Débito
990978609751	8/2014	Retenciones en la Fuente	1572,49	24/09/2014 ✓	24/09/2014	Convenio de Débito
990991048798	7/2014	Retenciones en la Fuente	0	23/10/2014 &	25/08/2014	Declaración sin pago
991003455965	10/2014	Retenciones en la Fuente	3296,86	24/11/2014 ✓	24/11/2014	Convenio de Débito
991016255383	11/2014	Retenciones en la Fuente	2450,14	24/12/2014 ✓	24/12/2014	Convenio de Débito
991030859020	12/2014	Retenciones en la Fuente	4452,35	26/01/2015 ✓	26/01/2015	Convenio de Débito

- ✓ Cotejado con auxiliares
- x Declarado fuera de tiempo
- & Formulario Sustituido

Comentario:

Los meses de Junio y Julio se han declarado fuera de los plazos establecidos por la Ley, no obstante en el mes de Julio se aplicaron dos declaraciones sustitutivas de acuerdo al Art. 101 párrafo 5 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

IMPUESTO A LA RENTA

No. de Serie	Periodo fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Forma de Pago	Estado de Pago (Red Bancaria)
991062412919	2014	Renta Personas Naturales	0	24/03/2015 ✓	24/03/2015	Declaración sin pago	N/A

✓ Cotejado Con Auxiliares

Comentario:

La declaración del Impuesto a la Renta del Periodo 2014, no generó valor a pagar y se realizó a tiempo.

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS).

Informante	Año	Periodo	Secuencial	Estado	Fecha de Carga	Talón
0601628183001	2014	ABRIL 2014	5687664	CARGA DEFINITIVA	24/05/2014 12:12:23 ✓	Ver Talón Resumen
0601628183001	2014	FEBRERO 2014	4190432	CARGA DEFINITIVA	24/03/2014 18:35:39 ✓	Ver Talón Resumen
0601628183001	2014	ENERO 2014	4190438	CARGA DEFINITIVA	24/03/2014 18:35:56 ✓	Ver Talón Resumen
0601628183001	2014	MAYO 2014	6451581	CARGA DEFINITIVA	24/06/2014 17:47:33 ✓	Ver Talón Resumen
0601628183001	2014	OCTUBRE 2014	10216683	CARGA DEFINITIVA	08/01/2015 11:28:43 ✓	Ver Talón Resumen
0601628183001	2014	SEPTIEMBRE 2014	8888045	CARGA DEFINITIVA	23/10/2014 17:36:32 ✓	Ver Talón Resumen
0601628183001	2014	DICIEMBRE 2014	10551406	CARGA DEFINITIVA	26/01/2015 11:58:50 ✓	Ver Talón Resumen
0601628183001	2014	MARZO 2014	4965239	CARGA DEFINITIVA	24/04/2014 13:22:43 ✓	Ver Talón Resumen
0601628183001	2014	JULIO 2014	7638202	CARGA DEFINITIVA	25/08/2014 09:47:34 ✓	Ver Talón Resumen
0601628183001	2014	JUNIO 2014	7638198	CARGA DEFINITIVA	25/08/2014 09:47:14 ✓	Ver Talón Resumen
0601628183001	2014	AGOSTO 2014	8302250	CARGA DEFINITIVA	24/09/2014 12:06:22 ✓	Ver Talón Resumen
0601628183001	2014	NOVIEMBRE 2014	10028595	CARGA DEFINITIVA	24/12/2014 12:05:06 ✓	Ver Talón Resumen

✓ Cotejado Con Auxiliares

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

	Auditoría de Cumplimiento Tributario Comercial "CALI" Periodo 2014	ACT 5/5
---	---	--------------------------

ANEXO BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA (RDEP).

Periodo	Carga	Secuencial	Fecha de Carga
2014	ORIGINAL	2015-9-12-2844034-6	11/02/2015 ✓

✓ Cotejado Con Auxiliares

Comentario:

El Anexo Bajo Relación de Dependencia RDEP del año 2014, si se envió dentro de los plazos establecidos por la Ley.

DECLARACIÓN PATRIMONIAL (DP).

TALÓN RESUMEN
 DECLARACIÓN PATRIMONIAL
 Identificación: 0601628183001
 CALI ALLAUCA LUIS GONZALO
 AÑO: 2014
 Estado: Carga

SECUENCIAL: 2014-9-15-0229975-1 ✓

✓ Cotejado Con Auxiliares

Comentario:

La declaración Patrimonial se presentó dentro de los plazos establecidos por la Ley.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (F. 104).

Objetivo.- Determinar las inconsistencias que se puedan generar mediante un análisis del Formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado para personas obligadas a llevar contabilidad.

Alcance.- Examen al Impuesto al Valor Agregado del periodo fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Enero	78818390	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	111,60 ✓	111,60 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	111,60 ✓	111,60 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	13,39 ✓	13,39 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	204.723,75 ✓	204.723,75 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	204.723,75 ✓	204.723,75 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	13,39 ✓	13,39 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	1.618,04 ✓	98,15 ✓	1.519,89 ≠
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	1.618,04 ✓	98,15 ✓	1.519,89 ≠
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	194,16 ✓	11,78 ✓	182,38 ≠
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	1.519,89 ✓	- 1.519,89 ≠
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	1.519,89 ✓	- 1.519,89 ≠
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	182,38 ✓	- 182,38 ≠
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	192.142,10 ✓	192.142,10 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	166.043,60 ✓	166.043,60 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	194,16 ✓	- ✓	194,16 ≠
		602	Crédito tributario aplicable en este periodo	180,77 ✓	- ✓	180,77 ≠
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	29.599,92 ✓	29.599,92 ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	29.780,69 ✓	29.599,92 ✓	180,77 ≠
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JEC	23/12/2015

Simbología usada:

- ✓ Cotejado con auxiliares.
- ≠ Diferencia detectada

Comentario:

Existen debilidades importantes en los criterios usados por la contadora, la actividad principal del contribuyente es la venta de arroz y azúcar, estos productos son gravados con tarifa 0% por tal motivo los gastos gravados con tarifa 12% incurridos por el contribuyente no deben dar derecho a crédito tributario sino deben cargarse al gasto por tal motivo deben colocarse en el casillero 512.

“No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.”

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Febrero	80509032	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	132.150,50 ✓	132.150,50 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	132.150,50 ✓	132.150,50 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	- ✓	- ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	454,16 ✓	- ✓	454,16 ≠
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	454,16 ✓	- ✓	454,16 ≠
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	54,50 ✓	- ✓	54,50 ≠
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	454,16 ✓	- 454,16 ≠
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	454,16 ✓	- 454,16 ≠
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	54,50 ✓	- 54,50 ≠
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	179.569,60 ✓	179.569,60 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	170.425,00 ✓	170.425,00 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	54,50 ✓	- ✓	54,50 ≠
		602	Crédito tributario aplicable en este período	54,50 ✓	- ✓	54,50 ≠
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	29.780,69 ✓	29.599,92 ✓	180,77 ≠
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	29.835,19 ✓	29.599,92 ✓	235,27 ≠
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

≠ Diferencia detectada

Comentario:

Por otra parte una vez revisada la información de la empresa el contribuyente en el periodo 2014 no tenía un sistema que identifique inequívocamente la tarifa 0% vs la tarifa 12% por tal razón le afectaría el factor de proporcionalidad.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Marzo	82058601	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	250.450,85 ✓	250.450,85 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	250.450,85 ✓	250.450,85 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	- ✓	- ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	2.241,16 ✓	- ✓	2.241,16 ≠
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	2.234,08 ✓	- ✓	2.234,08 ≠
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	268,09 ✓	- ✓	268,09 ≠
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	2.241,16 ✓	- 2.241,16 ≠
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	2.234,08 ✓	- 2.234,08 ≠
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	268,09 ✓	- 268,09 ≠
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	198.467,79 ✓	198.467,79 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	183.198,89 ✓	183.198,89 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	268,09 ✓	- ✓	268,09 ≠
		602	Crédito tributario aplicable en este período	268,09 ✓	- ✓	268,09 ≠
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	29.835,19 ✓	29.599,92 ✓	235,27 ≠
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	30.103,28 ✓	29.599,92 ✓	503,36 ≠
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

≠ Diferencia detectada

Comentario:

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones con tarifas doce por ciento (12%) con la tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Abril	83383669	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	153,12 ✓	153,12 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	153,12 ✓	153,12 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	18,37 ✓	18,37 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	215.617,25 ✓	215.617,25 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	215.617,25 ✓	215.617,25 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	18,37 ✓	18,37 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	1.431,34 ✓	- ✓	1.431,34 ≠
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	1.431,34 ✓	- ✓	1.431,34 ≠
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	171,76 ✓	- ✓	171,76 ≠
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	1.431,34 ✓	- 1.431,34 ≠
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	1.431,34 ✓	- 1.431,34 ≠
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	171,76 ✓	- 171,76 ≠
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	251.398,00 ✓	251.398,00 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	243.658,00 ✓	243.658,00 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	171,76 ✓	- ✓	171,76 ≠
		602	Crédito tributario aplicable en este período	153,39 ✓	- ✓	153,39 ≠
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	30.103,28 ✓	29.599,92 ✓	503,36 ≠
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	30.256,67 ✓	29.581,55 ✓	675,12 ≠
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

≠ Diferencia detectada

Comentario:

El crédito tributario de periodos anteriores debe ajustarse con la cuenta IVA que se carga al gasto en la declaración del Impuesto a la Renta.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Mayo	84735416	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	45,00 ✓	45,00 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	45,00 ✓	45,00 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	5,40 ✓	5,40 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	248.833,75 ✓	248.833,75 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	248.833,75 ✓	248.833,75 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	5,40 ✓	5,40 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	3.531,25 ✓	- ✓	3.531,25 ≠
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	3.531,25 ✓	- ✓	3.531,25 ≠
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	423,75 ✓	- ✓	423,75 ≠
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	3.531,25 ✓	- 3.531,25 ≠
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	3.531,25 ✓	- 3.531,25 ≠
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	423,75 ✓	- 423,75 ≠
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	218.554,69 ✓	218.554,69 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	192.654,04 ✓	192.654,04 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	423,75 ✓	- ✓	423,75 ≠
		602	Crédito tributario aplicable en este período	418,35 ✓	- ✓	418,35 ≠
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	30.256,67 ✓	29.581,55 ✓	675,12 ≠
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	30.675,02 ✓	29.576,15 ✓	1.098,87 ≠
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

≠ Diferencia detectada

Comentario: El crédito tributario de periodos anteriores debe ajustarse con la cuenta IVA que se carga al gasto en la declaración del Impuesto a la Renta.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Junio	87623898	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	22,75 ✓	22,75 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	22,75 ✓	22,75 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	2,73 ✓	2,73 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	189.030,25 ✓	189.030,25 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	189.030,25 ✓	189.030,25 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	2,73 ✓	2,73 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	9.423,63 ✓	- ✓	9.423,63 ≠
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	9.423,63 ✓	- ✓	9.423,63 ≠
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	1.130,84 ✓	- ✓	1.130,84 ≠
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	9.423,63 ✓	- 9.423,63 ≠
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	9.423,63 ✓	- 9.423,63 ≠
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	1.130,84 ✓	- 1.130,84 ≠
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	161.700,60 ✓	161.700,60 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	154.171,57 ✓	154.171,57 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	0,11 ✓	- ✓	0,11 ≠
		602	Crédito tributario aplicable en este periodo	2,62 ✓	- ✓	2,62 ≠
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	30.675,02 ✓	29.576,15 ✓	1.098,87 ≠
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	30.672,40 ✓	29.573,42 ✓	1.098,98 ≠
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

≠ Diferencia detectada

Comentario: El crédito tributario de periodos anteriores debe ajustarse con la cuenta IVA que se carga al gasto en la declaración del Impuesto a la Renta.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Julio	90211439	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	47,00 ✓	47,00 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	47,00 ✓	47,00 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	5,64 ✓	5,64 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	232.993,91 ✓	232.993,91 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	232.993,91 ✓	232.993,91 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	5,64 ✓	5,64 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	1.001,80 ✓	- ✓	1.001,80 ≠
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	1.001,80 ✓	- ✓	1.001,80 ≠
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	120,22 ✓	- ✓	120,22 ≠
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	1.001,80 ✓	- 1.001,80 ≠
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	1.001,80 ✓	- 1.001,80 ≠
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	120,22 ✓	- 120,22 ≠
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	267.755,70 ✓	267.755,70 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	264.462,50 ✓	264.462,50 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	0,02 ✓	- ✓	0,02 ≠
		601	Impuesto Causado	5,62 ✓	5,64 ✓	- 0,02 ≠
		602	Crédito tributario aplicable en este período	- ✓	- ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	30.672,40 ✓	29.573,42 ✓	1.098,98 ≠
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	30.666,78 ✓	29.567,78 ✓	1.099,00 ≠
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

≠ Diferencia detectada

Comentario: El crédito tributario de periodos anteriores debe ajustarse con la cuenta IVA que se carga al gasto en la declaración del Impuesto a la Renta.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Agosto	88968733	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	66,96 ✓	66,96 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	66,96 ✓	66,96 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	8,04 ✓	8,04 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	171.121,00 ✓	171.121,00 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	171.121,00 ✓	171.121,00 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	8,04 ✓	8,04 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	3.257,50 ✓	- ✓	3.257,50 ≠
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	3.257,50 ✓	- ✓	3.257,50 ≠
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	390,90 ✓	- ✓	390,90 ≠
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	3.257,50 ✓	- 3.257,50 ≠
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	3.257,50 ✓	- 3.257,50 ≠
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	390,90 ✓	- 390,90 ≠
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	154.697,00 ✓	154.697,00 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	132.339,75 ✓	132.339,75 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	0,16 ✓	- ✓	0,16 ≠
		601	Impuesto Causado	7,88 ✓	8,04 ✓	- 0,16 ≠
		602	Crédito tributario aplicable en este período	- ✓	- ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	30.666,78 ✓	29.567,78 ✓	1.099,00 ≠
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	30.658,90 ✓	29.559,74 ✓	1.099,16 ≠
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

≠ Diferencia detectada

Comentario: El crédito tributario de periodos anteriores debe ajustarse con la cuenta IVA que se carga al gasto en la declaración del Impuesto a la Renta.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Septib	90211460	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	193.649,25 ✓	193.649,25 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	193.649,25 ✓	193.649,25 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	- ✓	- ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	3.114,07 ✓	- ✓	3.114,07 ≠
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	3.114,07 ✓	- ✓	3.114,07 ≠
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	373,69 ✓	- ✓	373,69 ≠
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	3.114,07 ✓	- 3.114,07 ≠
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	3.114,07 ✓	- 3.114,07 ≠
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	373,69 ✓	- 373,69 ≠
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	262.066,00 ✓	262.066,00 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	253.416,00 ✓	253.416,00 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	373,69 ✓	- ✓	373,69 ≠
		601	Impuesto Causado	- ✓	- ✓	- ✓
		602	Crédito tributario aplicable en este período	373,69 ✓	- ✓	373,69 ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	30.658,90 ✓	29.559,74 ✓	1.099,16 ≠
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	31.032,59 ✓	29.559,74 ✓	1.472,85 ≠
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

≠ Diferencia detectada

Comentario: El crédito tributario de periodos anteriores debe ajustarse con la cuenta IVA que se carga al gasto en la declaración del Impuesto a la Renta.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Octubre	91450549	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	277.380,35 ✓	277.380,35 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	277.380,35 ✓	277.380,35 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	- ✓	- ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	2.673,21 ✓	- ✓	2.673,21 ≠
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	2.673,21 ✓	- ✓	2.673,21 ≠
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	320,79 ✓	- ✓	320,79 ≠
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	2.673,21 ✓	- 2.673,21 ≠
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	2.673,21 ✓	- 2.673,21 ≠
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	320,79 ✓	- 320,79 ≠
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	328.007,41 ✓	328.007,41 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	300.994,91 ✓	300.994,91 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	320,79 ✓	- ✓	320,79 ≠
		601	Impuesto Causado	- ✓	- ✓	- ✓
		602	Crédito tributario aplicable en este período	320,79 ✓	- ✓	320,79 ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	31.032,59 ✓	29.559,74 ✓	1.472,85 ≠
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	31.353,38 ✓	29.559,74 ✓	1.793,64 ≠
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

≠ Diferencia detectada

Comentario: El crédito tributario de periodos anteriores debe ajustarse con la cuenta IVA que se carga al gasto en la declaración del Impuesto a la Renta.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Noviem	92728570	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	11.025,00 ✓	1.025,00 ✓	10.000,00 ≠
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	11.025,00 ✓	1.025,00 ✓	10.000,00 ≠
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	1.323,00 ✓	123,00 ✓	1.200,00 ≠
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	286.497,25 ✓	286.497,25 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	286.497,25 ✓	286.497,25 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	1.323,00 ✓	123,00 ✓	1.200,00 ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	672,00 ✓	- 672,00 ≠
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	672,00 ✓	- 672,00 ≠
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	80,64 ✓	- 80,64 ≠
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	245.014,25 ✓	245.014,25 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	217.944,25 ✓	217.944,25 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		601	Impuesto Causado	1.323,00 ✓	123,00 ✓	1.200,00 ≠
		602	Crédito tributario aplicable en este período	- ✓	- ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	31.353,38 ✓	29.559,74 ✓	1.793,64 ≠
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	30.030,38 ✓	29.436,74 ✓	593,64 ≠
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

≠ Diferencia detectada

Comentario: El crédito tributario de periodos anteriores debe ajustarse con la cuenta IVA que se carga al gasto en la declaración del Impuesto a la Renta.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Diciem	94188189	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	359.875,35 ✓	359.875,35 ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	359.875,35 ✓	359.875,35 ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	- ✓	- ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	3.061,68 ✓	- ✓	3.061,68 ≠
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	3.061,68 ✓	- ✓	3.061,68 ≠
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	367,40 ✓	- ✓	367,40 ≠
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	3.061,68 ✓	- 3.061,68 ≠
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	3.061,68 ✓	- 3.061,68 ≠
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	367,40 ✓	- 367,40 ≠
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	434.507,15 ✓	434.507,15 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	401.962,15 ✓	401.962,15 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		601	Impuesto Causado	- ✓	- ✓	- ✓
		602	Crédito tributario aplicable en este período	- ✓	- ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	30.030,38 ✓	29.436,74 ✓	593,64 ≠
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	30.030,38 ✓	29.436,74 ✓	593,64 ≠
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	115,20 ✓	- 115,20 ≠
		902	Impuesto a pagar	- ✓	115,20 ✓	- 115,20 ≠
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

Simbología usada:

✓ Cotejado con auxiliares.

≠ Diferencia detectada

Comentario:

Se omitió el valor de 115.20 por retención de honorarios profesionales.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

ANÁLISIS RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA.

Objetivo.- Determinar las inconsistencias que se puedan generar mediante un análisis del Formulario 103, Declaración Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta para personas obligadas a llevar contabilidad, Agentes de Retención.

Alcance.- Examen al formulario 103, Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta del periodo fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Enero	78818429	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	192.070,10 ✓	192.070,10 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	1.920,70 ✓	1.920,70 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	898,22 ✓	898,22 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	652,88 ✓	652,88 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	6,53 ✓	6,53 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	138,94 ✓	138,94 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	2,78 ✓	2,78 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	1.930,01 ✓	1.930,01 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

No se encontraron diferencias importantes en el formulario 103.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Febrero	80509166	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	120,00 ✓	120,00 ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	1,20 ✓	1,20 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	179.449,60 ✓	179.449,60 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	1.794,50 ✓	1.794,50 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	454,16 ✓	454,16 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

No se encontraron diferencias importantes en el formulario 103, no tiene personal afiliado al seguro social por lo que el casillero 302 no posee valor alguno.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Marzo	82058647	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	199.807,04 ✓	199.807,04 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	1.998,07 ✓	1.998,07 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	883,91 ✓	883,91 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	18,00 ✓	18,00 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

No se encontraron diferencias importantes en el formulario 103, no tiene personal afiliado al seguro social por lo que el casillero 302 no posee valor alguno.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Abril	82058647	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Base Imponible)	10,20 ✓	10,20 ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Valor Retenido)	1,02 ✓	1,02 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	218.820,64 ✓	218.820,64 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	2.188,21 ✓	2.188,21 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	662,30 ✓	662,30 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	2.592,80 ✓	2.592,80 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	25,93 ✓	25,93 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

No se encontraron diferencias importantes en el formulario 103, no tiene personal afiliado al seguro social por lo que el casillero 302 no posee valor alguno.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Mayo	84734341	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Base Imponible)	10,20 ✓	10,20 ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Valor Retenido)	1,02 ✓	1,02 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	218.820,64 ✓	218.820,64 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	2.188,21 ✓	2.188,21 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	662,30 ✓	662,30 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	2.592,80 ✓	2.592,80 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	25,93 ✓	25,93 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

No se encontraron diferencias importantes en el formulario 103, no tiene personal afiliado al seguro social por lo que el casillero 302 no posee valor alguno.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Junio	86220439	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	131.085,60 ✓	131.085,60 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	1.310,86 ✓	1.310,86 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	805,43 ✓	805,43 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	8.618,20 ✓	8.618,20 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	86,18 ✓	86,18 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

No se encontraron diferencias importantes en el formulario 103, no tiene personal afiliado al seguro social por lo que el casillero 302 no posee valor alguno.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Julio	90211369	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	267.863,74 ✓	267.863,74 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	2.678,64 ✓	2.678,64 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	893,76 ✓	893,76 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

No se encontraron diferencias importantes en el formulario 103, no tiene personal afiliado al seguro social por lo que el casillero 302 no posee valor alguno.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Agosto	88968571	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	455,00 ✓	455,00 ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	4,55 ✓	4,55 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	154.242,00 ✓	154.242,00 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	1.542,42 ✓	1.542,42 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	2.552,15 ✓	2.552,15 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	2.552,15 ✓	2.552,15 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

No se encontraron diferencias importantes en el formulario 103, no tiene personal afiliado al seguro social por lo que el casillero 302 no posee valor alguno.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Septiem	90211410	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	263.892,79 ✓	263.892,79 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	2.638,93 ✓	2.638,93 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	570,43 ✓	570,43 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	716,85 ✓	716,85 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	7,17 ✓	7,17 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

No se encontraron diferencias importantes en el formulario 103, no tiene personal afiliado al seguro social por lo que el casillero 302 no posee valor alguno.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Octubre	90211410	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	328.114,55 ✓	328.114,55 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	3.281,15 ✓	3.281,15 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	994,64 ✓	994,64 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	1.571,43 ✓	1.571,43 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	15,71 ✓	15,71 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

No se encontraron diferencias importantes en el formulario 103, no tiene personal afiliado al seguro social por lo que el casillero 302 no posee valor alguno.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Noviem	92728494	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	245.014,25 ✓	245.014,25 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	2.450,14 ✓	2.450,14 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

No se encontraron diferencias importantes en el formulario 103, no tiene personal afiliado al seguro social por lo que el casillero 302 no posee valor alguno.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Diciem	94188461	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Base Imponible)	960,00 ✓	960,00 ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Valor Retenido)	96,00 ✓	96,00 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	435.611,07 ✓	435.611,07 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	4.356,11 ✓	4.356,11 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	985,76 ✓	985,76 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	12,00 ✓	12,00 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	0,24 ✓	0,24 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

No se encontraron diferencias importantes en el formulario 103, no tiene personal afiliado al seguro social por lo que el casillero 302 no posee valor alguno.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

ANÁLISIS ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS).

Objetivo.- Determinar las inconsistencias que se puedan generar mediante un análisis del Anexo Transaccional Simplificado.

Alcance.- Examen al ATS, Anexo Transaccional Simplificado del periodo fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Enero	4190438	Total compras 0%	166.043,60 ✓	✓	166.043,60 ✓	166.043,60 ✓	- ✓
		Total compras 12%	1.618,04 ✓	✓	1.618,04 ✓	1.618,04 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	194,16 ✓	✓	194,16 ✓	194,16 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	204.723,75 ✓	✓	204.723,75 ✓	204.723,75 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	111,60 ✓	✓	111,60 ✓	111,60 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	13,39 ✓	✓	13,39 ✓	13,39 ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	5,00 ✓	✓	5,00 ✓	5,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	1.920,71 ✓	1.920,70 ✓	- ✓	1.920,70 ✓	0,01 ✓
		Total RFIR (332)	898,22 ✓	898,22 ✓	- ✓	898,22 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	6,53 ✓	6,53 ✓	✓	6,53 ✓	✓
		Total RFIR (341)	2,78 ✓	2,78 ✓	- ✓	2,78 ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Retencion IVA Bienes	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	586,86 ✓	- ✓	- ✓	586,86 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

El Anexo Transaccional de enero no refleja inconsistencias importantes.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Febrero	4190432	Total compras 0%	170.425,00 ✓	- ✓	170.425,00 ✓	170.425,00 ✓	- ✓
		Total compras 12%	454,16 ✓	- ✓	454,16 ✓	454,16 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	54,49 ✓	- ✓	54,49 ✓	54,49 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	132.150,50 ✓	- ✓	132.150,50 ✓	132.150,50 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	3,00 ✓	- ✓	- ✓	3,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	1,20 ✓	1,20 ✓	- ✓	1,20 ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	1.794,50 ✓	1.794,50 ✓	- ✓	1.794,50 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	454,16 ✓	454,16 ✓	- ✓	454,16 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	377,15 ✓	- ✓	- ✓	377,15 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

El Anexo Transaccional de febrero no refleja inconsistencias importantes.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Marzo	4965239	Total compras 0%	183.198,89 ✓	- ✓	183.198,89 ✓	183.198,89 ✓	- ✓
		Total compras 12%	2.234,08 ✓	- ✓	2.234,08 ✓	2.234,08 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	268,10 ✓	- ✓	268,10 ✓	268,10 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	250.450,85 ✓	- ✓	250.450,85 ✓	250.450,85 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	7,00 ✓	- ✓	- ✓	7,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	1.998,08 ✓	1.998,08 ✓	- ✓	1.998,08 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	883,91 ✓	883,91 ✓	- ✓	883,91 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	0,36 ✓	0,36 ✓	- ✓	0,36 ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	988,14 ✓	- ✓	- ✓	988,14 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

El presente Anexo Transaccional Simplificado no refleja inconsistencias importantes.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Abril	5687664	Total compras 0%	243.658,00 ✓	- ✓	243.658,00 ✓	243.658,00 ✓	- ✓
		Total compras 12%	1.431,34 ✓	- ✓	1.431,34 ✓	1.431,34 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	171,76 ✓	- ✓	171,76 ✓	171,76 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	215.617,25 ✓	- ✓	215.617,25 ✓	215.617,25 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	153,12 ✓	- ✓	153,12 ✓	153,12 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	18,37 ✓	- ✓	18,37 ✓	18,37 ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	4,00 ✓	- ✓	- ✓	4,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	2.517,82 ✓	2.517,82 ✓	- ✓	2.517,82 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	1.047,41 ✓	1.047,41 ✓	- ✓	1.047,41 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	1.256,34 ✓	1.256,34 ✓	- ✓	1.256,34 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

El presente Anexo Transaccional Simplificado no refleja inconsistencias importantes.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Mayo	7038536	Total compras 0%	192.654,04 ✓	- ✓	192.654,04 ✓	192.654,04 ✓	- ✓
		Total compras 12%	3.531,25 ✓	- ✓	3.531,25 ✓	3.531,25 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	423,75 ✓	- ✓	423,75 ✓	423,75 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	248.833,75 ✓	- ✓	248.833,75 ✓	248.833,75 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	45,00 ✓	- ✓	45,00 ✓	45,00 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	5,40 ✓	- ✓	5,40 ✓	5,40 ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	5,00 ✓	- ✓	- ✓	5,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (303)	1,02 ✓	1,02 ✓	- ✓	1,02 ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	2.188,21 ✓	2.188,21 ✓	- ✓	2.188,21 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	662,30 ✓	662,30 ✓	- ✓	662,30 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	25,92 ✓	25,92 ✓	- ✓	25,92 ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	1.201,27 ✓	- ✓	- ✓	1.201,27 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

El presente Anexo Transaccional Simplificado no refleja inconsistencias importantes.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Junio	7038536	Total compras 0%	154.171,57 ✓	- ✓	154.171,57 ✓	154.171,57 ✓	- ✓
		Total compras 12%	9.423,63 ✓	- ✓	9.423,63 ✓	9.423,63 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	1.130,85 ✓	- ✓	1.130,85 ✓	1.130,85 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	189.030,25 ✓	- ✓	189.030,25 ✓	189.030,25 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	22,75 ✓	- ✓	22,75 ✓	22,75 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	2,73 ✓	- ✓	2,73 ✓	2,73 ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	5,00 ✓	- ✓	- ✓	5,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (303)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	1.617,02 ✓	1.617,02 ✓	- ✓	1.617,02 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	805,43 ✓	805,43 ✓	- ✓	805,43 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	86,19 ✓	86,19 ✓	- ✓	86,19 ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	664,30 ✓	- ✓	- ✓	664,30 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

El presente Anexo Transaccional Simplificado no refleja inconsistencias importantes.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Julio	7038536	Total compras 0%	264.462,50 ✓	- ✓	264.462,50 ✓	264.462,50 ✓	- ✓
		Total compras 12%	1.001,80 ✓	- ✓	1.001,80 ✓	1.001,80 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	120,19 ✓	- ✓	120,19 ✓	120,19 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	232.993,91 ✓	- ✓	232.993,91 ✓	232.993,91 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	47,00 ✓	- ✓	47,00 ✓	47,00 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	5,64 ✓	- ✓	5,64 ✓	5,64 ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	12,00 ✓	- ✓	- ✓	12,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (303)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	2.678,63 ✓	2.678,63 ✓	- ✓	2.678,63 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	893,76 ✓	893,76 ✓	- ✓	893,76 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	2.930,43 ✓	- ✓	- ✓	2.930,43 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

El presente Anexo Transaccional Simplificado no refleja inconsistencias importantes.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Agosto	8302250	Total compras 0%	132.339,75 ✓	- ✓	132.339,75 ✓	132.339,75 ✓	- ✓
		Total compras 12%	3.257,50 ✓	- ✓	3.257,50 ✓	3.257,50 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	390,89 ✓	- ✓	390,89 ✓	390,89 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	171.121,00 ✓	- ✓	171.121,00 ✓	171.121,00 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	66,96 ✓	- ✓	66,96 ✓	66,96 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	8,04 ✓	- ✓	8,04 ✓	8,04 ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	15,00 ✓	- ✓	- ✓	15,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (303)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	4,55 ✓	4,55 ✓	- ✓	4,55 ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	1.542,42 ✓	1.542,42 ✓	- ✓	1.542,42 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	705,35 ✓	705,35 ✓	- ✓	705,35 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	2.552,15 ✓	2.552,15 ✓	- ✓	2.552,15 ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	816,51 ✓	- ✓	- ✓	816,51 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

El presente Anexo Transaccional Simplificado no refleja inconsistencias importantes.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Septiem	8888045	Total compras 0%	253.416,00 ✓	- ✓	253.416,00 ✓	253.416,00 ✓	- ✓
		Total compras 12%	3.114,07 ✓	- ✓	3.114,07 ✓	3.114,07 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	373,68 ✓	- ✓	373,68 ✓	373,68 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	193.649,25 ✓	- ✓	193.649,25 ✓	193.649,25 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	15,00 ✓	- ✓	- ✓	15,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (303)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	2.638,93 ✓	2.638,93 ✓	- ✓	2.638,93 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	570,43 ✓	570,43 ✓	- ✓	570,43 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	7,17 ✓	7,17 ✓	- ✓	7,17 ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	964,22 ✓	- ✓	- ✓	964,22 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

El presente Anexo Transaccional Simplificado no refleja inconsistencias importantes.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Octubre	10216683	Total compras 0%	300.994,91 ✓	- ✓	300.994,91 ✓	300.994,91 ✓	- ✓
		Total compras 12%	2.673,21 ✓	- ✓	2.673,21 ✓	2.673,21 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	320,78 ✓	- ✓	320,78 ✓	320,78 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	277.380,35 ✓	- ✓	277.380,35 ✓	277.380,35 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	12,00 ✓	- ✓	- ✓	12,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (303)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	3.281,14 ✓	3.281,14 ✓	- ✓	3.281,14 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	994,64 ✓	994,64 ✓	- ✓	994,64 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	15,71 ✓	15,71 ✓	- ✓	15,71 ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	1.312,89 ✓	- ✓	- ✓	1.312,89 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

El presente Anexo Transaccional Simplificado no refleja inconsistencias importantes.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Nov,	10028595	Total compras 0%	217.944,25 ✓	- ✓	217.944,25 ✓	217.944,25 ✓	- ✓
		Total compras 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total IVA en compras	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total ventas 0%	286.497,25 ✓	- ✓	286.497,25 ✓	286.497,25 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	11.025,00 ✓	- ✓	11.025,00 ✓	1.025,00 ✓	10.000,00 ≠
		Total IVA en ventas	1.323,00 ✓	- ✓	1.323,00 ✓	123,00 ✓	1.200,00 ≠
		Total comprobantes anulados	3,00 ✓	- ✓	- ✓	3,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	245.014,25 ✓	245.014,25 ✓	- ✓	245.014,25 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	1.345,18 ✓	- ✓	- ✓	1.345,18 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

El presente Anexo Transaccional Simplificado no refleja inconsistencias importantes.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Diciem	10551406	Total compras 0%	401.962,15 ✓	- ✓	401.962,15 ✓	401.962,15 ✓	- ✓
		Total compras 12%	3.061,68 ✓	- ✓	3.061,68 ✓	3.061,68 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	367,40 ✓	- ✓	367,40 ✓	367,40 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	359.875,35 ✓	- ✓	359.875,35 ✓	359.875,35 ✓	- ✓
		Total ventas 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	15,00 ✓	- ✓	- ✓	15,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (303)	96,00 ✓	96,00 ✓	- ✓	96,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	4.356,12 ✓	4.356,12 ✓	- ✓	4.356,12 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	985,76 ✓	985,76 ✓	- ✓	985,76 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	0,24 ✓	0,24 ✓	- ✓	0,24 ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	1.454,03 ✓	- ✓	- ✓	1.454,03 ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

El presente Anexo Transaccional Simplificado no refleja inconsistencias importantes.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

ANÁLISIS ANEXO DE TRABAJADORES BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA (RDEP).

Objetivo.- Determinar las inconsistencias que se puedan generar mediante un análisis del Anexo de Trabajadores Bajo Relación de Dependencia.

Alcance.- Examen al RDEP, Anexo de Trabajadores Bajo Relación de Dependencia del periodo fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

Período: 2014 - 11 Usuario: RDP_INTERNET
 Fecha de Consulta: 30/03/2016 - 23:38:26
 Fecha de Carga: 11/02/2015

RELACIÓN LABORAL - RENTAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Descripción:	Valor
Número de Registros:	0
Sueldos y Salarios:	0,00
Sobresueldos, Comisiones, Bonos y Otros ingresos gravados:	0,00
Ingresos Gravados generados con otros empleadores:	0,00
Impuesto a la Renta asumido por este empleador:	0,00
Participación Utilidades:	0,00
Décimo Tercer Sueldo:	0,00
Décimo Cuarto Sueldo:	0,00
Fondos de Reserva:	0,00
Compensación económica salario digno:	0,00
Otros ingresos en relación de dependencia que no constituye renta gravada:	0,00
Ingresos gravados con este empleador:	0,00
Aporte IESS con este empleador:	0,00
Aporte personal IESS con otros empleadores:	0,00
Deducción Gastos Personales - Vivienda:	0,00
Deducción Gastos Personales - Salud:	0,00
Deducción Gastos Personales - Educación:	0,00
Deducción Gastos Personales - Alimentación:	0,00
Deducción Gastos Personales - Vestimenta:	0,00
Exoneración por Discapacidad:	0,00
Exoneración por Tercera Edad:	0,00
Base Imponible Gravada:	0,00
Impuesto a la Renta Causado:	0,00
Valor del Impuesto Retenido y asumido por otros empleadores durante el periodo declarado:	0,00
Valor del Impuesto asumido por este empleador:	0,00
Valor del Impuesto retenido al trabajador por este empleador:	0,00

Identificador único del documento: 2704c88bdf0ea5f33e29c5d6e3fb2092

El reporte detallado es una impresión de la información que reposa en la base de datos del SRI, de acuerdo con lo presentado por el contribuyente.
 Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 6.0 / Firefox 1.5 (o superiores) .

Año	Talón	Descripción	Valor Registrado	Roles	IESS	MRL	Diferencias
2014		Número de Registros	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Sueldos y Salarios	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Décimo Tercer Sueldo	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Décimo Cuarto Sueldo	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Aporte IESS con este empleador	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

El Anexo de trabajadores bajo relación de dependencia del periodo fiscal 2014, no refleja inconsistencias de ningún tipo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

ANÁLISIS DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA 2014.

Objetivo.- Determinar las inconsistencias que se puedan generar mediante un análisis de la declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales, Formulario 102.

Alcance.- Examen al F.102, Impuesto a la Renta Personas Naturales del periodo fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

Año	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
2015	97338709	6011	Ventas locales gravadas con tarifa 12%	11.471,43 ✓	1.471,43 ✓	10.000,00 ≠
		6012	Ventas locales gravadas con tarifa 12% (Exento)	- ✓	- ✓	- ✓
		6021	Ventas locales gravadas con tarifa 0%	2.762.323,46 ✓	2.762.323,46 ✓	- ✓
		6022	Ventas locales gravadas con tarifa 0% (Exento)	- ✓	- ✓	- ✓
			Totales	2.773.794,89 ∑	2.763.794,89 ∑	10.000,00 ∑

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

Dentro de la parte de los ingresos en el formulario para la declaración del Impuesto a la Renta, se detectó \$ 10 000.00 registrados por error que arrastra de la declaración del formulario 104 del mes de noviembre.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA – COSTOS Y GASTOS

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
2014	97338709	7011	Compras locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	2.798.368,31 ✓	2.798.368,31 ✓	- ✓
		7010	Inventario inicial de mercaderías	185.604,23 ✓	185.604,23 ✓	- ✓
		7021	Inventario final de mercadería	187.651,38 ✓	187.651,38 ✓	- ✓
		7132	Sueldos y demás remuneraciones que constituyen renta gravada	- ✓	- ✓	- ✓
		7142	Beneficios que no constituyen renta gravada	- ✓	- ✓	- ✓
		7152	Aporte a la seguridad social incluye fondos de reserva	- ✓	- ✓	- ✓
		7202	Combustibles y lubricantes	8.901,37 ✓	8.901,37 ✓	- ✓
		7222	Transporte	575,00 ✓	575,00 ✓	- ✓
		7512	Depreciación no acelerada de activos fijos	9.599,95 ✓	9.599,95 ✓	- ✓
		7161	Honorarios Profesionales	970,20	970,20	✓
		7572	Servicios públicos	4.356,87 ✓	4.356,87 ✓	- ✓
		7582	Pago por otros servicios	16.873,25 ✓	16.873,25 ✓	- ✓
		7592	Pago por otros bienes	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

En el año 2014 hubo un robo por \$ 70 000.00 el cual consta una denuncia en un acta el cual se ha notificado al Servicio de Rentas Internas y a la Judicatura, la contadora comenta que esta merma la reconoció junto al costo de ventas mas no en la cuenta de pérdidas ya que ubicándolas en ese casillero formaría parte del gasto y mas no del costo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA – RESULTADO DEL EJERCICIO

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
2014	97338709	802	Pérdida del Ejercicio	50.723,29 ✓	50.723,29 ✓	- ✓
		98	Base calculo 15% trabajadores	- ✓	- ✓	- ✓
		803	Participación trabajadores	- ✓	- ✓	- ✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

La pérdida que refleja en el presente periodo es por el robo antes mencionado que oscila los \$ 70 000.00.

CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA – CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
2014	97338709	832	Base imponible gravada	- ✓	- ✓	- ✓
		841	(-) Anticipo determinado presente ejercicio económico	18.162,88 ✓	18.162,88 ✓	- ✓
		843	(=) Crédito tributario generado por anticipo	18.162,88 ✓	18.162,88 ✓	- ✓
		844	(+) Saldo anticipo pendiente de pago	3.996,52 ✓	3.996,52 ✓	- ✓
		845	(-) Retenciones en la fuente que se le realizarón	13.897,32 ✓	13.897,32 ✓	- ✓
		850	(-) Crédito tributario de años anteriores	- ✓	- ✓	- ✓
		856	Subtotal a Favor	28.063,68 ✓	28.063,68 ✓	- ✓
		869	Saldo a Favor del Contribuyente	28.063,68 ✓	28.063,68 ✓	- ✓
		879	Anticipo determinado proximo año	19.507,61 ✓	19.507,61 ✓	- ✓
		871	Primera cuota	2.805,14 ✓	2.805,14 ✓	- ✓
		872	Segunda cuota	2.805,14 ✓	2.805,14 ✓	- ✓
		873	Saldo a liquidarse proximo año	13.897,33 ✓	13.897,33 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

Marcas Usadas:

- ✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

En el resumen impositivo se puede observar que no se encuentran diferencias importantes; así como también se pudo observar la no aplicación del cálculo del Anticipo Impuesto a la Renta correspondiente para el ejercicio fiscal 2015.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	MBFG	20/12/2015
Revisado Por:	LGMC / JJEC	23/12/2015

 <p>Flores y Asociados C.A. - Bogotá - Colombia</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento Tributario Comercial "CALI" Periodo 2014</p>	<p>HH 1/5</p>	
<p>Título: Infraestructura Institucional.</p> <p>Condición: La empresa no consta con una infraestructura adecuada para salvaguardar la información de la empresa, así como para ejercer actividades contables, no cuenta con personal contable de planta por tal motivo la información es procesada por personal outsourcing.</p> <p>Criterio: Toda institución debe manejar la información interna con mucho sigilo y confidencialidad, se debe constar con una infraestructura confiable, suficiente y optima, en lo posible no se debe migrar la información por lo tanto se deberá contratar un auxiliar contable para que procese la documentación.</p> <p>Causa: Una inadecuada infraestructura.</p> <p>Efecto: Traspapeleo de documentación, la información no permanece en las instalaciones</p> <p>Conclusión: La empresa no cuenta con la Infraestructura adecuada para salvaguardar los documentos y la información.</p> <p>Recomendación:</p> <p>Gerente: Implementar una Infraestructura confiable, con el fin de garantizar el cuidado y celo de la información contable – financiera de la empresa.</p>		<p>Ref. PT</p> <p>IP 1/1</p>	
		<p>Iniciales</p>	<p>Fecha</p>
<p>Elaborado Por:</p>	<p>MBFG</p>	<p>25/10/2015</p>	
<p>Revisado Por:</p>	<p>LGMC / JJEC</p>	<p>28/10/2015</p>	

 <p>Flores y Asociados Contable - Fiscal - Tributario</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento Tributario Comercial “CALI” Periodo 2014</p>	<p>HH 2/5</p>	
<p>Título: Ausencia de controles tributarios.</p> <p>Condición: El riesgo en el Comercial “CALI”, es alto debido a que la empresa no posee medidas, políticas ni procesos de carácter tributario.</p> <p>Criterio: Como principio de auditoria básico determina que: <i>“Los procedimientos, las normas de control interno, los manuales de funciones y demás controles que rijan normas políticas y reglamentos; la aplicación de estos es responsabilidad de la administración y una vez aprobados los reglamentos, políticas y demás es responsabilidad de los trabajadores obedecer y hacer cumplir tales normas.”</i></p> <p>Causa: La falta de asesoramiento en gestión empresarial para elaborar normas de control interno y manual de procedimientos de carácter tributario.</p> <p>Efecto: Riesgo tributario elevado en la empresa que genera inconsistencia en las obligaciones tributarias del Comercial “CALI”.</p> <p>Conclusión: No existen medidas de control interno de carácter tributario.</p> <p>Recomendación: <i>Gerente:</i> Implementar medidas de control interno de carácter tributario que permita asegurar la razonabilidad contable – tributaria dentro de las obligaciones y deberes formales de la empresa.</p>		<p>Ref. PT</p> <p>ICI 1/3</p>	
		<p>Iniciales</p>	<p>Fecha</p>
<p>Elaborado Por:</p>	<p>MBFG</p>	<p>25/10/2015</p>	
<p>Revisado Por:</p>	<p>LGMC / JJEC</p>	<p>28/10/2015</p>	

 <p>FA Flores y Asociados C.A. - República - Estrategia</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento Tributario Comercial "CALI" Periodo 2014</p>	<p>HH 3/5</p>	
<p>Título: Presentación tardía de las Obligaciones Tributarias.</p> <p>Condición: Obligaciones tributarias presentadas a destiempo.</p> <p>Criterio: Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno: <i>“Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.”</i></p> <p>Causa: Falta de una adecuada planificación por parte de la contadora.</p> <p>Efecto: Declaraciones tributarias presentadas fuera del plazo establecido por la ley.</p> <p>Conclusión: Presentación tardía de las obligaciones tributarias F. 104, del mes de Junio y Julio.</p> <p>Recomendación:</p> <p>Gerente: Que el Asesor contable asuma los intereses, multas y recargos por la presentación tardía de dichas obligaciones.</p> <p>Contadora: Calcular intereses y multas en las obligaciones tributarias y cancelarlas con anticipo a sus honorarios.</p>		<p>Ref. PT</p> <p>ACT 1/5</p>	
		<p>Iniciales</p>	<p>Fecha</p>
<p>Elaborado Por:</p>	<p>MBFG</p>	<p>25/10/2015</p>	<p>25/10/2015</p>
<p>Revisado Por:</p>	<p>LGMC / JJEC</p>	<p>28/10/2015</p>	<p>28/10/2015</p>

 <p>Flores y Asociados C.A. - República - Estrategia</p>	<p align="center">Auditoría de Cumplimiento Tributario Comercial "CALI" Periodo 2014</p>	<p align="center">HH 4/5</p>	
<p>Título: Mal uso del crédito tributario.</p> <p>Condición: Mal interpretación del crédito tributario y factor de proporcionalidad, cuando las ventas son tarifa 0% y no se tiene un sistema contable.</p> <p>Criterio: Art. 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno: <i>"No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero."</i></p> <p>Causa: Falta de una adecuada capacitación e interpretación de la Ley.</p> <p>Efecto: Declaraciones tributarias presentadas con malas prácticas contables y fiscales, lo que ocasiono que se tenga un crédito tributario inflado y no aprovecharlo como gasto.</p> <p>Conclusión: Se registraron los gastos gravados con tarifa 12% en el casillero 510 y no en el 512 como debería ser de acuerdo al instructivo del formulario 104.</p> <p>Recomendación: Contador: En las próximas declaraciones asumir los gastos gravados dentro del casillero 512 para que se cargue al IVA que se carga al gasto, así como ajustar el crédito tributario acumulado casillero (615) al IVA que se carga al gasto para el presente ejercicio fiscal.</p>		<p align="center">Ref. PT</p> <p align="center">AI 1/13</p>	
		<p align="center">Iniciales</p>	<p align="center">Fecha</p>
<p>Elaborado Por:</p>	<p align="center">MBFG</p>	<p align="center">25/10/2015</p>	
<p>Revisado Por:</p>	<p align="center">LGMC / JJEC</p>	<p align="center">28/10/2015</p>	

 <p>Flores y Asociados Contable - Fiscal - Tributario</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento Tributario Comercial "CALI" Periodo 2014</p>	<p>HH 5/5</p>									
<p>Título: Omisión de Retenciones en la Fuente del IVA por Pagar.</p> <p>Condición: No se registró el valor de 115.20 en el formulario 104. Del mes de diciembre.</p> <p>Criterio: Art. 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno: <i>"De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario."</i></p> <p>Causa: Omisión de retención de honorarios profesionales.</p> <p>Efecto: Declaraciones tributarias con inconsistencias tributarias agravadas por el periodo de diciembre.</p> <p>Conclusión: Se omitió el valor de 115.20 en la declaración del IVA del mes de diciembre perteneciente a honorarios profesionales.</p> <p>Recomendación: Contadora: Realizar una declaración sustitutiva por el mes de diciembre y cancelar el valor omitido. Asumir los intereses ocasionados por la declaración sustitutiva del mes de diciembre de 2014.</p>		<p>Ref. PT</p> <p>AI 13/13</p>									
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="775 1904 965 1944">Elaborado Por:</td> <td data-bbox="965 1904 1195 1944">Iniciales</td> <td data-bbox="1195 1904 1398 1944">Fecha</td> </tr> <tr> <td data-bbox="775 1944 965 1975">Revisado Por:</td> <td data-bbox="965 1944 1195 1975">MBFG</td> <td data-bbox="1195 1944 1398 1975">25/10/2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="965 1975 1195 2002">LGMC / JJEC</td> <td data-bbox="1195 1975 1398 2002">28/10/2015</td> </tr> </table>	Elaborado Por:	Iniciales	Fecha	Revisado Por:	MBFG	25/10/2015		LGMC / JJEC	28/10/2015		
Elaborado Por:	Iniciales	Fecha									
Revisado Por:	MBFG	25/10/2015									
	LGMC / JJEC	28/10/2015									

4.4 INFORME DE AUDITORÍA.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

MOTIVO DE LA AUDITORÍA

La Empresa “COMERCIAL CALI”, La falta de un sistema de control tributario, procesos tributarios empíricos y la falta de un seguimiento integral son las principales carencias y causas por las que el propietario del Comercial ha decidido que una auditoría de cumplimiento a las obligaciones tributarias sería el primer paso para la mejora continua y el desarrollo organizacional y económico de la empresa.

De conformidad con las NAGA, NIA, NEA y SAS se adoptó los procedimientos y pasos para ejecutar la Auditoría Tributaria de la mejor manera, partiendo con un comunicado a todos los integrantes de la empresa y emitiendo una carta de compromiso para la ejecución del trabajo de Auditoría.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

- Determinar el grado de observancia de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y administrativas.
- Mantener la razonabilidad y consistencia Tributaria – Contable en la Empresa, mediante la correcta aplicación de la Ley de Régimen Tributaria Interno, Código Tributario y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- Dictaminar la razonabilidad de los deberes formales y la aplicación de los Principios Tributarios vigentes.
- Evaluar el Sistema de Control Interno y presentar las pertinentes recomendaciones para mejorarlo

ALCANCE

- La Auditoria Tributaria de la Empresa cubre el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.
- La detección de oportunidades de mejora en las prácticas contables – financieras.

PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos aplicados se han sujetado a las disposiciones legales contempladas en las leyes vigentes, Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), entre otros.

CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA.

RUC	0601628183001
RAZON SOCIAL	CALI ALLAUCA LUIS GONZALO
NOMBRE COMERCIAL	COMERCIAL CALI
ACTIVIDADES ECONOMICAS	VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR.
INICIO DE ACTIVIDADES	21/5/2001
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	30/12/2011
DIRECCIÓN	Calle: NUEVA YORK Numero: 28-75 Interseccion: AV. ANTONIO JOSE DE SUCRE
TELÉFONO	32360417
CORRO ELECTRÓNICO	
CONTADORA	MANZANO MUÑOZ SANDRA ELIZABETH
FECHA DECLARACIÓN 104	24 DE CADA MES
FECHA DECLARACIÓN 103	24 DE CADA MES
FECHA ANEXO ATS	24 DEL MES SUBSIGUIENTE
FECHA IMPUESTO A LA RENTA	24 DE MARZO DEL SIGUIENTE AÑO
FECHA ANEXO RDEP	24 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO
FECHA DECLARACION PATRIMONIAL	24 DE MAYO DEL SIGUIENTE AÑO

CAPITULO II

INFORME CONFIDENCIAL CONTROL INTERNO TRIBUTARIO

1. Infraestructura.

La empresa Comercial “CALI”, al momento de la visita realiza se constató que no posee infraestructura para el área administrativa y Financiera, por lo que se externalizan los servicios contables.

R1. Implementar una adecuada estructura e infraestructura para el área contable, así mismo se recomienda contratar un asistente contable, ya que por ser contribuyente especial y manejar volúmenes importantes de ventas e información se debería salvaguardar de esta manera los documentos fuente y en lo posible tratar de no externalizar los servicios contables, ya que en calidad de contribuyente especial corre riesgos importantes ante la administración tributaria.

2. Planificación Tributaria.

La empresa no posee de un plan estratégico tributario, que le sirva de herramienta y le permita optimizar los procesos tributarios, así como aprovechar los beneficios tributarios haciendo uso de las mayores deducciones fiscales que se puedan presentar, evitando contingencias con la Administración Tributaria.

R2. Implementar un modelo de planificación tributaria que permita de manera preventiva y concurrente evitar intereses y multas con la Administración Tributaria.

3. Auditoría Tributaria.

El Comercial “CALI” no realiza auditorías de ninguna índole, no se practica auditorías internas de carácter tributario, por tal motivo presenta deficiencias y riesgos que acarrearán situaciones conflictivas o confusiones de carácter tributario.

R3. Se debería realizar auditorías internas de carácter tributario por lo menos una vez al año, con el fin crear medidas preventivas que permitan tomar acciones correctivas y sirva como herramienta para la toma de decisiones fiscales.

4. Información Tributaria.

El Comercial “CALI” desconoce en cómo debe llevar la información tributaria en caso de una intervención por parte del Servicio de Rentas Internas, por tal motivo no se encuentra preparada en caso de una comparecencia fiscal.

R4. La empresa debe llevar información tributaria que respalde los valores declarados en las obligaciones tributarias de acuerdo sus deberes fiscales otorgados por el Servicio de Rentas Internas en auxiliares de compras y ventas, así como registros contables según el Art. 20 de la Ley de Régimen Tributario Interno “La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.”

5. Capacitación.

La falta de capacitación del personal involucrado que realiza las declaraciones tributarias se divisa en la empresa, por tal motivo el personal no se encuentra actualizado y por ende desconoce la aplicación de ciertos procesos tributarios que por desconocimiento, involucraría a la empresa en posibles determinaciones fiscales.

R5. La empresa debe crear planes de capacitación al personal involucrado en la elaboración de las declaraciones tributarias y demás deberes fiscales para que los procesos de elaboración de los mismos sean confiables y oportunos. Estos planes de capacitación deben hacerse como mínimo cada vez que salgan nuevas reformas tributarias.

CARTA A GERENCIA

Riobamba, 15 de Febrero de 2016

Sr.

Luis Gonzalo Cali Allauca

**GERENTE PROPIETARIO
COMERCIAL CALI**

De mi consideración:

He auditado el vector fiscal de la Empresa Comercial "CALI", Del 1º de enero al 31 de Diciembre del 2014, por el periodo terminado a esa fecha. El examen se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría de General Aceptación por lo tanto incluyó las pruebas a las oportunidades de mejora tributaria y documentos de respaldo, así como otros procedimientos que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias.

En mi opinión, los deberes tributarios declarados, una vez verificados y conciliados por Auditoria, se presentan en forma razonable los procedimientos tributarios de la Empresa Comercial CALI, salvo la diferencia encontrada por retenciones, y los atrasos en la presentación de la declaración de impuestos.

Atentamente,



María Belén Flores García.
Auditora

OPINIÓN A LOS PROCESOS TRIBUTARIOS

Al Sr. Gerente Propietario Cali Allauca Luis Gonzalo Comercial “CALI”.

1. He auditado el vector fiscal del Comercial “CALI”, del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2014, y el correspondiente cumplimiento de las obligaciones tributarias por el periodo terminado a esa fecha. El examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y por consiguiente, incluyó aquellas pruebas de los libros, documentos de contabilidad, declaraciones tributarias y otros procedimientos de auditoria que consideramos necesario de acuerdo con las circunstancias. El cumplimiento integral de las declaraciones tributarias es de exclusiva responsabilidad de la Gerencia. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los procesos tributarios basados en la presente auditoria.
2. Revisamos las resoluciones adoptadas por la Gerencia. En nuestra opinión consideramos que la administración salvo en algunos casos ha cumplido con las obligaciones legales, y reglamentarias así como las exigencias de la Administración Tributaria.
3. Mi auditoria fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas – NAGAS. Esas normas requieren que planifique y ejecute la auditoría para obtener razonable seguridad de que los procesos tributarios estén libres de incorrectas presentaciones significativas. Una auditoría incluye el examen, sobre una base de pruebas selectivas, de la evidencia que sustenta los importes y revelaciones en las declaraciones tributarias. También incluye evaluar los principios de contabilidad vigentes de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y las estimaciones significativas hechas por la gerencia, así como evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para mi opinión.
4. En mi opinión, los deberes tributarios declarados, una vez verificados y conciliados por Auditoria, se presentan en forma razonable los procedimientos tributarios de la Empresa Comercial “CALI”, salvo la diferencia encontrada por retenciones, y los atrasos en la presentación de la declaración de impuestos.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "María Belén Flores". The signature is stylized and somewhat cursive, with a large loop at the beginning.

María Belén Flores García.

Auditora

CONCLUSIONES

1. El Comercial “CALI”, en lo que va del cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, no se realizan dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria por lo que incurre en sanciones pecuniarias de acuerdo a la normativa vigente.
2. Los Anexos Transaccionales Simplificados ATS, no presentan inconsistencias significativas en relación a la información que reposa en el mayor auxiliar del sistema contable de la empresa.
3. Se detectó una diferencia en el mes de diciembre por omisión de retenciones en la fuente del IVA, por honorarios profesionales.
4. Se atribuyó haciendo un mal uso de la normativa tributaria valores correspondientes a crédito tributario para compensar en el presente periodo y para periodos próximos considerando que la actividad del contribuyente es exclusivamente tarifa 0%.
5. El comercial “CALI”, no cuenta con una adecuada planificación ni infraestructura para salvaguardar la información financiera de la empresa como camino para establecer adecuados procesos tributarios.

RECOMENDACIONES.

1. Cumplir con las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria, en este caso el plazo máximo para el cumplimiento de los deberes fiscales es el 24 de cada mes y demás plazos establecidos por la ley, El gerente debe verificar en el portal del SRI que sus obligaciones fiscales fueron presentadas a tiempo.
2. Conciliar los Anexos Transaccionales Simplificados, (ATS) deben guardar coherencia con el formulario 103, 104 y los mayores auxiliares del sistema contable de la empresa, se recomienda que la empresa elabore antes de las declaraciones tributarias, el anexo transaccional, para que este guarde razonabilidad en los formularios 103 y 104.
3. Realizar una declaración sustitutiva del formulario 104 del mes de diciembre, en donde se haga constar el valor omitido por concepto de Retención en la fuente del IVA, el cual debe ser cancelado inmediatamente, se determinó por auditoria que la contadora asuma los intereses a la fecha de tal valor.
4. Exigir que el asesor externo permanezca permanentemente capacitado ya que los cambios en la normativa legal tributaria son muy frecuentes, y se necesitan fortalecer para evitar que se comentan errores u omisiones que puedan perjudicar a la empresa.
5. Implementar un sistema de control interno tributario mediante COSO III así como una adecuada infraestructura con fin de minimizar tiempos para la elaboración de las obligaciones, optimizar recursos integrales de la empresa y controlar los riesgos que puedan surgir en cada proceso tributario.

BIBLIOGRAFÍA

Benitez, M. (2009). Manual Tributario. Quito: CEP.

Corporación de Estudios y Publicaciones (2012). Código Civil.

Cabanellas de Torres, G. (2009). Diccionario Enciclopédico de Derecho. Buenos Aires: Heliasta.

Corporación de Estudios y Publicaciones (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: CEP.

Corporación de Estudios y Publicaciones (2015). Código Tributario Vigente. Quito: CEP

Cuellar, G. A. (2009). Teoría General de la Auditoria y Revisoria Fiscal. Recuperado de Papeles de Trabajo:
<http://preparatoriaauditoria.wikispaces.com/file/view/Unidad+Nueve.pdf>

Fernández, J. A. (2001). La Auditoria Administrativa. México: Diana S.A.

Corporación de Estudios y Publicaciones. (2012). Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno,. Quito: CEP

Mantilla, S. (2008). Auditoría Financiera de Pymes. Bogotá: kimpres Ltda.

Martín , J. M. (1986). Derecho Tributario General. Buenos Aires: Depalma.

Matos Barzola, A. E. (2011). Auditori Tributaria. Recuperado, de:
<http://auditoriatributaria.blogspot.com/>

Moscoso G, J. C. (2009). El Rincon Tributario. Recuperado, de:
<http://elrincontributario.blogspot.com/2009/03/auditoria-tributaria.html>

ANEXOS

ANEXO 1: RUC DE LA EMPRESA

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES		PERSONAS NATURALES	
			
NÚMERO RUC:	0601628183001		
APELLIDOS Y NOMBRES:	CALI ALLAUCA LUIS GONZALO		
NOMBRE COMERCIAL:			
CONTADOR:	MANZANO MUÑOZ SANDRA ELIZABETH		
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL		OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N		NÚMERO: S/N
FEC. NACIMIENTO:	23/06/1961	FEC. INICIO ACTIVIDADES:	21/05/2001
FEC. INSCRIPCIÓN:	21/05/2001	FEC. ACTUALIZACIÓN:	30/12/2011
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. RENICIO ACTIVIDADES:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL			
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR.			
DOMICILIO TRIBUTARIO			
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: VELASCO Calle: NUEVA YORK Numero: 28-75 Intersección: AV. ANTONIO JOSE DE SUCRE Referencia: DIAGONAL A LA FARMACIA DUQUE Telefono: 032380417			
DOMICILIO ESPECIAL			
S/N			
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS			
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, PERSONAS NATURALES * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	4	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA SI CHIMBORAZO	CERRADOS	2
			
Código: RIMRUC2016000311868			
Fecha: 30/03/2016 23:40:09 PM			

ANEXO 2: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DIRECCIÓN NACIONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
30 de marzo de 2016

Señor/a:

CALI ALLAUCA LUIS GONZALO
RUC: 0601628183001
Presente.-

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el sujeto pasivo CALI ALLAUCA LUIS GONZALO con RUC número 0601628183001, se encuentra en estado ACTIVO, ha cumplido la presentación de sus declaraciones impositivas hasta FEBRERO 2016, y **no registra obligaciones pendientes por este concepto a la fecha de emisión del presente certificado.** ✓

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar la información constante en las declaraciones presentadas y de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la documentación presentada.

Particular que comunico para los fines de ley.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CÓDIGO: SRICCT2016000040377

Fecha y Hora: 30 de marzo de 2016 20:15

